

AÑO 2006



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N°. VIII- 0532-2006

Expediente 055 F. 021/06

ASUNTO: CREACION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR OBRAS PUBLICAS Y URBANAS.-

FECHA DE SANCION: 13 de diciembre de 2006
Consta de (...53...) folios.

" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 055..... FOLIO 021..... AÑO 2006.....

Fecha de presentación 01-09-06 (12:00hs)

H.C.D. N°..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Poder Ejecutivo N° 42-PE-2006 (31.08.06)

ASUNTO: Proyecto de Ley: Creación de la Contribución Especial por Obras
Públicas y Urbanas

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 06 de septiembre de 2006

Comisión de: F.O.P.E.

Fecha de despacho: 14 de octubre 2006

Despacho N° 102/06 MAN del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho N°..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION N° V 111-0532-2006 (13-12-2006)

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

U557-021/06

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



NOTA N°

42

-PE-2006.

San Luis,

31 AGO 2006

Señor
Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la
Provincia de San Luis
Prof. JULIO CESAR VALLEJOS
S. / D.



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a
efectos de remitir el Proyecto de Ley de Creación de la Contribución Especial por
Obras Públicas Urbanas.-

Sin otro particular, saludo a Usted muy

atentamente.-

C.R.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL ECONOMICO
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 01-09-2006	Hora: 12:00
Fojas: CIENTO (4)	Firma: [Signature]
FIRMA	

FUNDAMENTOS:

La preocupación por el desarrollo de los centros urbanos y el mejoramiento de las ciudades es cada día mayor, por ello el Gobierno de la Provincia de San Luis, está realizando en todo el territorio provincial importantes obras públicas en este sentido.

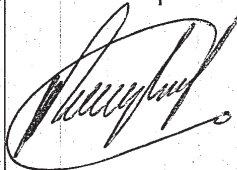
Estas obras indudablemente no solo implican un cambio rotundo del nivel de vida de sus habitantes, sino que producen variaciones en los valores de los inmuebles urbanos afectados por las mismas.-

Sobre la base de este mayor valor es que se pretende establecer una contribución especial, que recaerá sobre todos los inmuebles urbanos afectados por dichas obras.

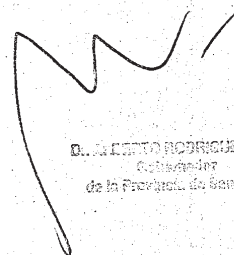
Esta contribución especial a crear se basará como hecho generador principal, en los beneficios que reciben directa o indirectamente de los propietarios de los inmuebles urbanos derivados de las obras públicas realizadas por el Estado Provincial.

A los fines de repartir el costo fiscal entre todos los propietarios beneficiados, se han establecido diversas pautas poniéndose especial énfasis en la capacidad contributiva de los mismos.

La recaudación de esta contribución especial permitirá el recupero del costo de las obras y además financiar la realización de nuevas obras públicas, todo ello sobre la base de un equitativo y proporcional tributo.-



C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis



D. ALBERTO RODRIGUEZ BAA
Cofundador
de la Provincia de San Luis

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: CREACIÓN
DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR OBRAS PÚBLICAS URBANAS.

ARTICULO 1º: Establecer en el territorio de la Provincia de San Luis, un tributo denominado contribución especial por obras publicas urbanas. Dicho tributo recaerá sobre los titulares de inmuebles urbanos, cuyas propiedades obtengan un beneficio o un aumento del valor del inmueble como consecuencia de la realización de una obra pública por el Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º: A los efectos del artículo anterior se consideraran obras públicas provinciales, las obras financiadas con el presupuesto provincial y que tuvieran como destino alguno de los siguientes:

- 1) Apertura de calles, plazas y pavimentación de calles.
- 2) Construcción de redes de distribución de agua potable
- 3) Construcción de desagües de aguas residuales.
- 4) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado publico e instalación de redes de distribución de energía eléctrica.
- 5) Por la construcción de plantas de tratamiento de aguas.
- 6) Por cualquier otra obra pública que implique un aumento del valor del inmueble como consecuencia de su realización.-

ARTICULO 3º: Serán sujetos pasivos de la contribución, aquellos contribuyentes del impuesto inmobiliario, cuyas propiedades se encuentren beneficiadas por la realización de las obras.-

ARTÍCULO 4º: El monto total de la contribución especial estará constituido como máximo por el costo de la obra realizada.

ARTÍCULO 5º: El monto de la contribución especial se asignará entre los sujetos determinados en el artículo 3º de la presente ley, sobre la base del valor económico del inmueble, considerándose a tales efectos los metros cuadrados del terreno, su construcción y su categoría, y el grado en que se verá beneficiado por la obra realizada.-

ARTÍCULO 6º: La contribución especial creada con el artículo 1º de la presente ley, será exigible a partir del período fiscal siguiente al de la finalización de la obra. La Ley Impositiva de cada período fiscal, determinará la obra pública finalizada, el monto de la contribución a abonar, la zona afectada, la determinación de la contribución por inmueble y las fechas de vencimiento.-

ARTÍCULO 7º: La contribución especial de esta ley se regirá por las disposiciones del Código Tributario Provincial- Ley N° VI-

C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

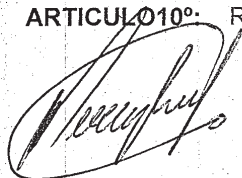
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ CAA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

0490-2.005 y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

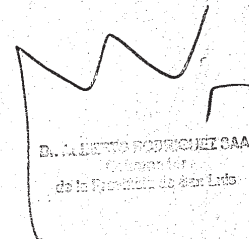
ARTÍCULO 8º: Los escribanos públicos están obligados a no otorgar escritura pública alguna relacionada con bienes inmuebles urbanos, sin contar previamente con la certificación de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de haberse cancelado la contribución fijada en la presente. En caso de transferencias de inmuebles urbanos, la totalidad de la contribución se considerara vencida al momento de efectuarse la correspondiente transferencia del inmueble.- En tal caso los escribanos actuarán como agentes de retención de la contribución especial, debiendo depositar su importe, en los términos y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

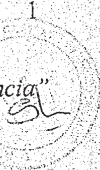
ARTÍCULO 9º: Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10º: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.-



Dr. Alberto José Pérez
Ministro del Capital-Economía
de la Pcia. de San Luis


Dr. Valentín Rodríguez CAA
Secretario de la Provincia de San Luis



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
21° SESIÓN ORDINARIA – 22° REUNIÓN – 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006
ASUNTOS ENTRADOS

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:

- 1.- Con fundamentos de los señores Diputados Héctor Romero Alaniz, Luis Marcelo Amitrano, José Cabañez, Julio Cesar Vallejo y Oscar Hugo Saa del Bloque Justicialista-MID referido a: Rendir homenaje a Domingo Faustino Sarmiento, Maestros de Maestros a 118° años de su fallecimiento y a 180 años de su llegada a San Francisco del Monte de Oro. Expediente N° 098 Folio 849 Año 2006 (rs).

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2.- Con fundamentos de los señores Diputados Héctor Romero Alaniz, Luis Marcelo Amitrano, José Cabañez, Julio Cesar Vallejo y Oscar Hugo Saa del Bloque Justicialista-MID referido a: Rendir homenaje a Doña Paula Domínguez de Bazán, fundadora de la escuela de niñas y de la Sociedad de Beneficencia de San Luis, en recordación de los 200 años de su natalicio. Expediente N° 099 Folio 849 Año 2006 (rs).

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 3.- Con fundamentos de los señores Diputados del Interbloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Rendir homenaje al centenario de la Creación de la Escuela Hogar N° 7 "Juan Crisóstomo Lafinur. Expediente N° 101 Folio 850 Año 2006 (rs).

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 39-PE (30-08-06), mediante la cual eleva Proyecto de Ley referido a: Promoción de Inversiones en el Sector Agropecuario. Expediente N° 052 Folio 020 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- 2.- Nota N° 40-PE (30-08-06), mediante la cual eleva Proyecto de Ley referido a: Patrimonio Cultural de la Provincia. Expediente N° 053 Folio 020 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACION GENERAL Y DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 3.- Nota N° 38-PE-06 (30-08-06) mediante la cual eleva Proyecto de Ley referido a: Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Año 2007. Expediente N° 054 Folio 020 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 4.- Nota N° 42-PE-06 (31-08-06) mediante la cual eleva Proyecto de Ley referido a: Creación de la Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas. Expediente N° 055 Folio 021 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1.- Nota N° 197-CS-06 (30-08-06) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 38-CS-06 de fecha 30 de agosto de 2006 referida a: La Cámara de Senadores de la Provincia, adhiere al centenario del Templo Parroquial Santa Rosa de Lima, ubicado en la localidad de Santa Rosa de Conlara, Departamento Junín de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 239 Folio 111 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2.- Nota N° 203-CS-06 30-08-06) adjunta Expediente N° 041-HCS-06 Proyecto de Ley en revisión referido a: Modifica el Artículo 14 de la Ley N° IV-0090-2004 (5474*R-Ley de Amparo). Expediente N° 051 Folio 019 Año 2006.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 3.- Nota N° 240-CS-06 (30-08-06) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 07-CS-06 de fecha 30 de agosto de 2006 referida a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, declare como Patrimonio Cultural Histórico, a la Capilla de Los Funes o Capilla de Punta del Agua, ubicada en el paraje "Punta del Agua", del Departamento Junín, provincia de San Luis, conforme a las previsiones de la Ley N° II-0052-2004 (5455*R-Patrimonio Cultural de la Provincia). Expediente Interno N° 240 Folio 112 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N/06 (30-08-06) del Sub-Crio Pedro H. Godoy Muñoz Jefe División Seguridad Guardia Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 30 de agosto de 2006 adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio Legislativo. (MdE 600 F.235/06 L "G"). Expediente Interno N° 241 Folio 112 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 47-MdelC-06 de fecha (29-08-06) del señor Ministro Secretario de Estado del Campo Reynaldo Guillermo Pastor, mediante la cual solicita una prórroga de DIEZ (10) días para contestar a Solicitud de Informe N° 05-CD-06 de fecha 09 de agosto de 2006 referida a: Planta Concentradora de Minerales de Tungskeno en la localidad de La Toma. (MdE 596 F.235/06 L "P"). Expediente Interno N° 242 Folio 113 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

- 3 - Nota S/N (31.08-06) del Sub Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2006. (MdE 602 F.235/06 L "D"). Expediente Interno N° 243 Folio 113 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N/06 (28-08-06) del Presidente del Centro de Estudiantes de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Católica Argentina (CECPUCA) señor Juan Parodi mediante la cual agradece la conferencia brindada por representantes del Poder Legislativo. (MdE 593 F. 234/06 Letra "P"). Expediente Interno N° 238 Folio 111 Año 2006. (rs).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

V - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados del Interbloque Justicialista-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Sistema Provincial de Bibliotecas-Fomento y Apoyo. Expediente N° 050 Folio 019 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA Y DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

VI - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1 - Sin fundamentos de los señores Diputados del Interbloque Justicialista-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Declarar de Interés Legislativo la realización del 1° Congreso Nacional sobre experiencias en desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto, que se realizará los días 8 y 9 de septiembre del corriente año en la ciudad de Villa Mercedes San Luis. Expediente N° 100 Folio 849 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII - ORDEN DEL DIA:

1 - DESPACHO N° 061 - MAYORIA

Proyecto de Ley de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 033 Folio 013 Año 2006 referido a: Crear el Programa de Ejecutores Fiscales Externos dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia. Miembro Informante Diputados Jorge Osvaldo Pinto y Luis Enrique Cabrera. (rs)

VIII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
rs/jS 04-09-06 12:16 hs.



RESUMEN DE REUNIONES SEMANALES



COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

DÍA: 14 de noviembre de 2006

HORA: 11:30

MIEMBROS		Presentes	Ausentes
DIP. CABRERA, Luis Enrique	Pte.		
DIP. NOVILLO, Elva Elizabeth	Vice Pte.		
DIP. BERTELLO, Maby Angela	Sria.		
DIP. VALLEJO, Julio César			
DIP. BRAVERMAN, Julio Saúl			
DIP. SAA, Oscar Hugo			
DIP. ESTRADA, Nora Susana			
DIP. RISMA, Pedro Gustavo			
DIP. LABORDA IBARRA, Juan José			

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. Nº
				<i>La impositiva</i>	
				<i>para servicios del</i>	
				<i>Centro Nacional</i>	

OBSERVACIONES: *Queda en cuenta intermedio*
la comisión

Firma del Auxiliar

En la Ciudad de San Luis a los 07 de
 Noviembre del año 2006 se reúne la
 Comisión de Finanzas, Obras Públicas y
 Economía para tratar la Ley Impositiva
 Anual, contando con la presencia de
 La Directora de Ingresos Públicos Lic.

Maria Celia Samudio y Lic. Luis Capela
 Contadora del Area Trámite, se comienzan
 a tratar expedientes 081-Fol 029/2006 -

Exp 082-Fol 030/2006; 8.6.055. Fol 021/2006
 Comenzando con la explicación por parte
 de los Funcionarios Provinciales de los
 Expedientes. Anteriormente mencionados
 Luego de un extenso debate, se pasa
 a cuarto intermedio de 5 hs. se reanuda

la reunión resolviendo sacar despa
 cho favorable por unanimidad de
 los miembros presentes; se trata el
 exp. 086-Fol 014/2006 la Financiero
 despacho favorable se remite en su
 momento a la Comisión de Agricultura

Se pone a consideración el exp. 07-
 Fol 017/2006 - Proyecto de Ley. Moción
 Fundadora Plan de Luchas, se pone
 a consideración el exp. sin lugar se
 da por finalizada la reunión.
 pasando a cuarto intermedio

CEAR VALLEJO
 PRESIDENTE
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

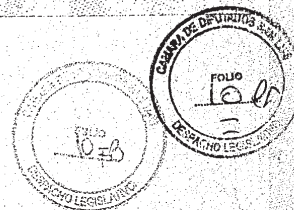
ELIZABETH V. NOVILO
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

Lic. Maly A. Rodolfo
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

Julio Guerrero

Julio Guerrero


Provincia de San Luis
Ministerio del Capital



NOTA N° **139** -MC-2006.

San Luis, 12 SEP 2006

Señor Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de solicitarle la modificación del Proyecto de Ley de Creación de la Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

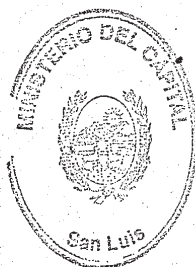
“ART. 3º: Serán sujetos pasivos de la contribución, los propietarios, poseedores o adjudicatarios de inmuebles beneficiados por la realización de las obras”.

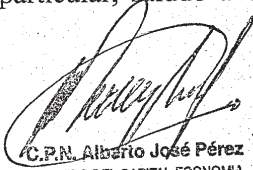
Como así también se deberá incorporar como artículo 9º, el siguiente texto:

“ART. 9º Incorporar la presente Ley en el LIBRO TERCERO Titulo Segundo CONTRIBUCIONES – DISPOSICIONES PARTICULARES del Código Tributario Provincial – Ley VI-0490-2005”.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

U'




C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

DESPACHO N°

102/06 Unanimidad

SENADO DESPACHO

CÁMARA DE DIPUTADOS:

4/1/06 13:10

Vuestra Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, ha considerado el Expediente N° 055 Folio 021 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: "Creación de la Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas", y por las razones que dará el señor Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho dado por

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

CREACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR OBRAS PÚBLICAS URBANAS

ARTÍCULO 1°.- Establecer en el territorio de la provincia de San Luis, un tributo denominado Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas. Dicho tributo recaerá sobre los titulares de inmuebles urbanos, cuyas propiedades obtengan un beneficio o un aumento del valor del inmueble como consecuencia de la realización de una obra pública por el Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- A los efectos del Artículo anterior se consideraran obras públicas provinciales, las obras financiadas con el presupuesto provincial y que tuvieran como destino alguno de los siguientes:

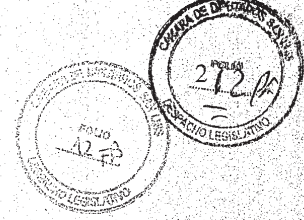
- 1) Apertura de calles, plazas y pavimentación de calles;
- 2) Construcción de redes de distribución de agua potable;
- 3) Construcción de desagües de aguas residuales;
- 4) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público e instalación de redes de distribución de energía eléctrica;
- 5) Por la construcción de plantas de tratamiento de aguas;
- 6) Por cualquier otra obra pública que implique un aumento del valor del inmueble como consecuencia de su realización.-

ARTÍCULO 3°.- Serán sujetos pasivos de la contribución, los propietarios, poseedores o adjudicatarios de inmuebles beneficiados por la realización de las obras.-

ARTÍCULO 4°.- El monto total de la Contribución Especial estará constituido como máximo por el valor total del costo de la obra realizada.-

ARTÍCULO 5°.- El monto de la Contribución Especial se asignará entre los sujetos determinados en el Artículo 3° de la presente Ley, sobre la base del valor económico del inmueble, considerándose a tales efectos los metros cuadrados del terreno, su construcción y su categoría, y el grado en que se verá beneficiado por la obra realizada.-

ARTÍCULO 6°.- La Contribución Especial creada con el Artículo 1° de la presente Ley, será exigible a partir del período fiscal siguiente al de la finalización de la obra. La Ley Impositiva de cada período fiscal, determinará la obra pública finalizada, el monto de la contribución a abonar, la zona afectada,



la determinación de la contribución por inmueble y las fechas de vencimiento.-

ARTÍCULO 7º.- La Contribución Especial de esta Ley se regirá por las disposiciones del Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005 y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 8º.- Los escribanos públicos están obligados a no otorgar escritura pública alguna relacionada con bienes inmuebles urbanos, sin contar previamente con la certificación de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de haberse cancelado la contribución fijada en la presente. En caso de transferencias de inmuebles urbanos, la totalidad de la contribución se considerara vencida al momento de efectuarse la correspondiente transferencia del inmueble. En tal caso los escribanos actuarán como agentes de retención de la Contribución Especial, debiendo depositar su importe, en los términos y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 9º.- Incorporar la presente Ley en el LIBRO TERCERO, TÍTULO SEGUNDO CONTRIBUCIONES - DISPOSICIONES PARTICULARES del Código Tributario Provincial Ley N° VI - 0490-2005.-

ARTÍCULO 10.- Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a 14 días de noviembre de dos mil seis.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

CABRERA, Luis Enrique; ESTRADA, Nora Susana; SAA, Oscar Hugo; VALLEJO, Julio César; BRAVERMAN, Julio Saúl; BERTELLO, Maby Angela; NOVILLO, Elva Elizabeth; RISMA, Pedro Gustavo; LABORDA IBARRA, Juan José.

Julio Braverman
Elva Novillo
Julio Saúl Braverman

ELIZABETH ELVA NOVILLO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Luis Enrique Cabrera
LUIS ENRIQUE CABRERA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados
San Luis

Julio César Vallejo
Maby Angela Bertello
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS
JULIO CESAR VALLEJO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

31º SESIÓN ORDINARIA – 32º REUNIÓN – 15 DE NOVIEMBRE DE 2006

ASUNTOS ENTRADOS

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:

- 1 - Sin fundamentos de los señores diputados Héctor Adolfo Romero Alaníz, Alicia Susana Arrieta, José Cabañez, Elva Novillo, Jorge Daniel Olagaray, Maria Elena D'Andrea, del Bloque Justicialista – MID PUL-PALEM-MPM-UCR referido a: Rendir Homenaje al Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Diputados al conmemorarse el próximo 16 de noviembre, el día del Taquígrafo Parlamentario. Expediente N° 151 Folio 866 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1 - Resolución N° 61-P-CD-06 (10-11-06) referida a: Conceder AD-REFERENDUM de la Cámara de Diputados licencia sin goce de dieta a partir del 10 de noviembre de 2006, como Diputado Provincial a esta Cámara al Ingeniero Haroldo Bridger, con remisión de los fueros parlamentarios y por el término que permanezca en el cargo del Poder Ejecutivo Provincial. (MdE 869 F. 274/06 Letra "B"). Expediente Interno N° 407 Folio 169 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 280-HCS-06 (08/11/06) adjunta copia auténtica de Declaración N° 11-HCS-06 referida a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, ejecutara obras para instalar redes de provisión de agua potable en los Parajes Loma Colorada, La Cañada y el Bajo, Lomo Verde, El Recuerdo y Quebrada El Tala. Expediente Interno N° 393 Folio 164 Año 2006. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 283-HCS-06 (08/11/06) adjunta copia auténtica de Declaración N° 12-HCS-06 referida a: Instar al Poder Ejecutivo de la Provincia, arbitrar los medios necesarios para evaluar la factibilidad técnica, económica y social para la provisión de energía eléctrica en las zonas rurales del Departamento Chacabuco para llevar a cabo "El Plan de electrificación Rural unifilar (Monofasica). Expediente Interno N° 394 Folio 165 Año 2006. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 289-HCS-06 (08/11/06) adjunta copia auténtica de Declaración N° 14-HCS-06 referida a: Instar al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que se realicen los estudios de factibilidad para construir los Diques sobre los Arroyos "La Sepultura" y "San Miguel" ubicados en el Departamento Chacabuco, de la Provincia de San Luis. Expediente Interno N° 395 Folio 165 Año 2006. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 292-HCS-06 (08/11/06) adjunta copia auténtica de Declaración N° 15-HCS-06 referida a: Instar al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que evalúe la factibilidad técnica y financiera, para la construcción del Complejo Deportivo proyectado por el Club de Polo "Los Sauces", de la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, de la Provincia de San Luis. Expediente Interno N° 396 Folio 165 Año 2006. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota N° 301-HCS-06 (08/11/06) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° X-0523-2006-HCS-06 referida a: Modificar la Escala Jerárquica Principal del Personal Policial que figura como Anexo I de la Ley N° XV-0393-2004, en lo relativo al Grado. Expediente Interno N° 400 Folio 167 Año 2006. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° X-0523-2006 – 08-11-06)

- 6 - Nota N° 303-HCS-06 (08/11/06) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° X-0524-2006-HCS-06 referida a: Ratificar el Decreto N° 5314-MLyRI-06 de fecha 04 de octubre de 2006 de la Ley N° II-0467-2005. Expediente Interno N° 401 Folio 167 Año 2006. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° X-0524-2006) – 08-11-2006)

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N/06 (27/10/2006) del señor Luis Omar Gil Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Mercedes mediante la cual remite copia de Declaración N° 0364d/06 y Declaración N° 0365-d/06 referidas a: Expresa respaldo a la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo Provincial de desvincular a la provincia de San Luis del Consejo Vial Federal y Consejo Federal de Inversiones. (MdE 854 F. 272/06 Letra "G"). Expediente Interno N° 398 Folio 166 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° VII-0506-2006 - 12-07-06 y Ley N° VII-0515-2006 - 13-09-06)

- 2 - Nota S/N/06 (27/10/2006) del señor Sub Comisario Pedro Godoy Muñoz Jefe Seguridad Guardia Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 08 de noviembre de 2006 adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio Legislativo (MdE 861 F. 273/06 Letra "G"). Expediente Interno N° 403 Folio 168 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N/06 (27/10/2006) del señor Comisario de Cámara Carlos Cisterna mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 08 de noviembre de 2006 (MdE 860 F. 273/06 Letra "C"). Expediente Interno N° 402 Folio 168 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota S/N/06 (30/10/06) del señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Doctor Don Gonzalo Javier Estrada mediante la cual adjunta Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2007 de la Municipalidad de Carpintería. Expediente 0000-2006-057907. (MdE 814 F. 266/06). Expediente Interno N° 360 Folio 156 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 5 - Nota S/N/06 (09/11/06) del señor Carlos Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido la continuación de la Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2006. (MdE 868. 274/06). Expediente Interno N° 403 Folio 168 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6 - Nota S/N/06 (09/11/06) del señor Inspector José Luis Guzmán de la División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la continuación de la Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2006. (MdE 871. 274/06). Expediente Interno N° 406 Folio 169 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7 - Nota S/N/06 (08/11/06) del señor Daniel Ruoppulo de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Cámara de Diputados de Chaco, mediante la cual adjunta para conocimiento copia de Resolución N° 1850/06 referida a: Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional reiterando la solicitud de que analice la compra e inclusión en el Calendario Oficial Nacional de Vacunación, del Ministerio de Salud, de la vacuna que previene la infección por subtipos del virus papiloma humano (HPV), principal causante del cáncer de cuello de útero. (MdE 876 F. 275/06 Letra "R") Expediente Interno N° 408 Folio 169 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N (07/11/06) del Licenciado Jorge F. Gómez del Departamento de Marketing de la Previsora de la provincia de San Luis, mediante la cual solicita se declare de Interés Público el "10° Congreso Nacional de Cementerios", a realizarse los días 23 y 24 de noviembre del corriente en el Hotel Potrero de los Funes, San Luis. (MdE 851 F. 271/06 Letra "G"). Expediente Interno N° 391 Folio 164 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2 - Nota 895-DPV-06 (06/11/06) del señor Carlos José Bassi, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 63-CD-06 (Mejora en Ruta Provincial N° 1 entre La Punilla y Merlo) y cumple en informar que el mismo fue girado al Ente de Control de Rutas para su informe, por ser ese organismo quien tiene bajo peaje y control la mencionada Ruta. (MdE 852 F. 272/06 Letra "B"). Expediente Interno N° 392 Folio 164 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 63-CD-06 - 01-11-06)



- 3 - Nota S/N/06 (09/11/2006) del Doctor Enrique Miranda mediante la cual formula denuncia y solicita sean sometidos a Juicio Político el señor Gobernador de la provincia de San Luis, el señor Ministro Secretario de la Legalidad y Relaciones Institucionales y el señor Jefe de Programa Capital Humano y Gestión Previsional. (MdE 856 F. 272/06 Letra "M"). Expediente Interno N° 399 Folio 167 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 4 - Nota S/N (23/10/06) de la señora Licenciada Gabriela Paola Bruno mediante la cual solicita la reforma de los Artículo 6° y 8° de la Ley N° IV-0086-2004 (5651*R) referida a: Ley Orgánica de la Administración Pública. (MdE 865 F. 273/06 Letra "B"). Expediente Interno N° 404 Folio 168 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

V - PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1 - Sin fundamentos de los señores diputados Héctor Adolfo Romero Alaníz, Alicia Susana Arrieta, José Cabañez, Elva Novillo, Jorge Daniel Olagaray, Maria Elena D'Andrea, del Bloque Justicialista - MID PUL PALEM MPM Y UCR referido a: Rendir Homenaje al Brigadier General Don Juan Esteban Pedernera, Vicepresidente de la Confederación Argentina, a 210 años de su natalicio. Expediente N° 150 Folio 866 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI - PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Marcelo Amitrano y Héctor Adolfo Romero Alaniz del Bloque Justicialista-MID referido a: Declarar de Interés Legislativo el 1° Congreso Provincial sobre "Detección y Prevención de la Violencia del Niño en el Aula", a desarrollarse los días 10 y 11 de noviembre de 2006 en el Auditorio Caja de los Trebejos, Potrero de los Funes, San Luis. Expediente N° 147 Folio 865 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 2 - Con fundamentos del señor diputado Nilo Vilchez del Bloque Justicialista - MID referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis ejecutara la obra de la construcción de un Dique en la localidad de Papagayos, sobre el Río Homónimo. Expediente N° 148 Folio 865 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANAZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 3 - Con fundamentos de los señores diputados Alicia Susana Arrieta, José Cabañez, Oscar Hugo Saa y Héctor Adolfo Romero Alaníz, del Bloque Justicialista - MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Declarar de Interés Legislativo el Programa de actos a desarrollarse con motivo de la celebración del Nonagésimo Sexto Aniversario de la fundación de la localidad de Unión Departamento Gobernador Vicente Dupuy de la provincia de San Luis, el 24 de noviembre de 2006. Expediente N° 149 Folio 866 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

VII - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1 - De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 130 Folio 859 Año 2006. Proyecto de Resolución referido a: Modificar el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados y crear la Comisión de Seguridad Pública. Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaníz. (mvm)

DESPACHO N° 096 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 081 Folio 029 Año 2006. Proyecto de Ley referido a: Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal Año 2007. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

DESPACHO N° 097 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 028 Folio 012 Año 2006. Proyecto de Ley referido a: Exímase del pago de Impuestos Provinciales a Clubes Deportivos sin fines de lucro, que se encuentran funcionando en todo el ámbito de la provincia de San Luis, como así también los que se inscriban en el futuro. Miembros Informantes Diputados Luis Enrique Cabrera y Andrés Alberto Vallone (mvm)

DESPACHO N° 098 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

- 4 - De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 142 Folio 863 Año 2006. Proyecto de Declaración referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del área pertinente disponga una edición de un Directorio de la Cultura de la provincia de San Luis donde se consignen los datos que permitan identificar y ubicar por rubro cultural a las personas que desarrollan actividades culturales y de los beneficios que conforman el Patrimonio Arquitectónico e Histórico Cultural. Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (mvm)

DESPACHO N° 099 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 5 - De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 024 Folio 010 Año 2006 y Expediente N° 025 Folio 011 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: Declárense inembargables e inejecutables los bienes muebles e inmuebles que estén afectados a fines deportivos, recreativos, culturales y/o sociales que sean propiedad de clubes deportivos sin fines de lucro y legalmente inscriptos y reconocidos por la Autoridad de Aplicación. Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (mvm)

DESPACHO N° 100 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 6 - De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 139 Folio 862 Año 2006, Proyecto de Declaración referido a: Reconocer a la Deportista Juliana Menéndez, Campeona Nacional de Atletismo, como Embajadora del Deporte de San Luis. Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (mvm)

DESPACHO N° 101 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 7 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 055 Folio 021 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: Creación de la Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

DESPACHO N° 102 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 8 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 082 Folio 030 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: Modificación del Código Tributario de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

DESPACHO N° 103 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

VIII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
lcm/JS 14/11/06 13:40 hs.



DESPACHO N°

102/06 Unanimidad

ENTRADA DESPACHO

14/11/06 Hora 13.10

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, ha considerado el Expediente N° 055 Folio 021 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: "Creación de la Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas", y por las razones que dará el señor Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho dado por

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

CREACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR OBRAS PÚBLICAS URBANAS

ARTÍCULO 1°.-

Establecer en el territorio de la provincia de San Luis, un tributo denominado Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas. Dicho tributo recaerá sobre los titulares de inmuebles urbanos, cuyas propiedades obtengan un beneficio o un aumento del valor del inmueble como consecuencia de la realización de una obra pública por el Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.-

A los efectos del Artículo anterior se consideraran obras públicas provinciales, las obras financiadas con el presupuesto provincial y que tuvieran como destino alguno de los siguientes:

- 1) Apertura de calles, plazas y pavimentación de calles;
- 2) Construcción de redes de distribución de agua potable;
- 3) Construcción de desagües de aguas residuales;
- 4) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público e instalación de redes de distribución de energía eléctrica;
- 5) Por la construcción de plantas de tratamiento de aguas;
- 6) Por cualquier otra obra pública que implique un aumento del valor del inmueble como consecuencia de su realización.-

ARTÍCULO 3°.-

Serán sujetos pasivos de la contribución, los propietarios, poseedores o adjudicatarios de inmuebles beneficiados por la realización de las obras.-

ARTÍCULO 4°.-

El monto total de la Contribución Especial estará constituido como máximo por el valor total del costo de la obra realizada.-

ARTÍCULO 5°.-

El monto de la Contribución Especial se asignará entre los sujetos determinados en el Artículo 3° de la presente Ley, sobre la base del valor económico del inmueble, considerándose a tales efectos los metros cuadrados del terreno, su construcción y su categoría, y el grado en que se verá beneficiado por la obra realizada.-

ARTÍCULO 6°.-

La Contribución Especial creada con el Artículo 1° de la presente Ley, será exigible a partir del período fiscal siguiente al de la finalización de la obra. La Ley Impositiva de cada período fiscal, determinará la obra pública finalizada, el monto de la contribución a abonar, la zona afectada,

la determinación de la contribución por inmueble y las fechas de vencimiento.-

ARTÍCULO 7º.- La Contribución Especial de esta Ley se regirá por las disposiciones del Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005 y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 8º.- Los escribanos públicos están obligados a no otorgar escritura pública alguna relacionada con bienes inmuebles urbanos, sin contar previamente con la certificación de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de haberse cancelado la contribución fijada en la presente. En caso de transferencias de inmuebles urbanos, la totalidad de la contribución se considerara vencida al momento de efectuarse la correspondiente transferencia del inmueble. En tal caso los escribanos actuarán como agentes de retención de la Contribución Especial, debiendo depositar su importe, en los términos y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 9º.- Incorporar la presente Ley en el LIBRO TERCERO, TÍTULO SEGUNDO CONTRIBUCIONES -- DISPOSICIONES PARTICULARES del Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005.-

ARTÍCULO 10.- Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a 14 días de noviembre de dos mil seis.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

CABRERA, Luis Enrique; ESTRADA, Nora Susana; SAA, Oscar Hugo; VALLEJO, Julio César; BRAVERMAN, Julio Saúl; BERTELLO, Maby Angela; NOVILLO, Elva Elizabeth; RISMA, Pedro Gustavo; LABORDA IBARRA, Juan José.

Julio Braverman
Elva Novillo
Julio César Vallejo

ELIZABETH ELVA NOVILLO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

JULIO CÉSAR VALLEJO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

LUIS ENRIQUE CABRERA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
32º SESIÓN ORDINARIA – 33º REUNIÓN – 22 DE NOVIEMBRE DE 2006
ASUNTOS ENTRADOS

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 305-HCS-06 (09/11/06) adjunta fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0525-2006 referida a: Ley de Ministerios. Expediente Interno N° 409 Folio 170 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° V-0525-2006 – 09-11-2006 – Expte. 084 F. 030/06)

- 2 - Nota N° 306-HCS-06 (15/11/06) adjunta Resolución N° 59-HCS-06 referida a: Autorizar al señor Gobernador de la provincia de San Luis, Doctor Don Alberto José Rodríguez Saá, para ausentarse del País durante el año 2007, cuando razones de Gobierno lo requieran, de conformidad a lo establecido en el Artículo 149 de la Constitución Provincial. Expediente N° 152 Folio 867 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 3 - Nota N° 307-HCS-06 (15/11/06) adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: Autorizar la organización de competencias denominadas "Riña de Gallos". Expediente N° 085 Folio 031 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N (15/11/06) del señor Carlos Cisterna, Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2006. (MdE 894/278 Letra "C"). Expediente Interno N° 411 Folio 171 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N (15/11/06) del Inspector José Luis Guzmán, División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2006. (MdE 895/278 Letra "G"). Expediente Interno N° 412 Folio 171 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N del Doctor Gonzalo Javier Estrada Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, adjunta Expediente N° 0000-2006-063463, Presupuesto Municipal 2007 de la Municipalidad de Saladillo, Departamento Pringles. (MdE 898/278 Letra "E"). Expediente Interno N° 413 Folio 171 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 4 - Nota S/N del Doctor Gonzalo Javier Estrada Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, adjunta Expediente N° 0000-2006-063469, Presupuesto Municipal 2007 de la Municipalidad de La Vertiente, Departamento San Martín. (MdE 899/278 Letra "E"). Expediente Interno N° 414 Folio 171 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 5 - Nota S/N del Doctor Gonzalo Javier Estrada Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, adjunta Expediente N° 0000-2006-063480, Presupuesto Municipal 2007 de la Municipalidad de Las Aguadas, Departamento San Martín. (MdE 900/278 Letra "E"). Expediente Interno N° 415 Folio 172 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 6- Nota S/N (13-11-06) del señor Ricardo Rodolfo Labat presidente del Concejo Deliberante de Villa de Merlo mediante la cual adjunta copia de Resolución N° 808-HCD-06 adhiriendo a la Declaración N° 63-CD-06 emitida por esta Cámara de fecha 1 de noviembre de 2006 referida a: Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad mejore la señalización de la Ruta Provincial N° 1, entre La Punilla y la Villa de Merlo. Expediente interno N° 416 Folio 172 Año 2006 (MdE 905 F 279/06 "L"). (rs)
- A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Declaración N° 63-CD-06)**

II - **PROYECTO DE LEY:**

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados Héctor Romero Alaniz, Marcelo Amitrano, Nora Esther Videla, Graciela Mazzarino y Alejandra Rubiolo del Bloque Justicialista MID Proyecto de Ley referido a: Adhiérase la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 26.141, Ley para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina. Expediente N° 086 Folio 031 Año 2006. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados del Inter - Bloque Unión por San Luis Proyecto de Ley referido a: Enmendar la Constitución Provincial en su Artículo N° 147, conforme el procedimiento establecido en el Artículo 287 de la citada Carta Magna. Expediente N° 088 Folio 032 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 3- Con fundamentos de los señores Diputados Julio César Vallejo, Oscar Hugo Saa y Demetrio Augusto Alume del Bloque Justicialista - MID Proyecto de Ley referido a: Ley Provincial del Tango y el Folklore. Expediente N° 089 Folio 032 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 4- Con fundamentos de los señores Diputados Patricia Gatica, Julio Braverman, Horacio Rubén Vivas, Alberto Manuel Magallanes, Alberto Víctor Estrada, Patricia Arrieta y Edgardo Ciccone del Bloque Justicialista - MID - PUL - PALEM - MPM Proyecto de Ley referido a: Regulación de Actividades de Investigación, Vigilancia y Seguridad Privada. Expediente N° 091 Folio 033 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 5- Con fundamentos de los señores Diputados Patricia Gatica, Julio Braverman, Horacio Rubén Vivas, Alberto Manuel Magallanes, Alberto Víctor Estrada, Patricia Arrieta y Edgardo Ciccone del Bloque Justicialista - MID - PUL - PALEM - MPM Proyecto de Ley referido a: Registro Provincial de Identificación Personal Genética de Condenados y Presuntos Autores de Delitos contra la Integridad Sexual. Expediente N° 092 Folio 033 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

III - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Unión por San Luis Proyecto de Resolución referido a: Prorrogar las Sesiones Ordinarias del Período Ordinario 2006, hasta el día miércoles 20 de diciembre de 2006. Expediente N° 153 Folio 867 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IV - **PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

- 1- Sin fundamentos de los señores diputados Alberto Vallone, Héctor Adolfo Romero Alaniz, Marcelo Amitrano, Beatriz Alejandra Rubiolo y Graciela Concepción Mazzarino, del Bloque Justicialista - MID Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Deportivo y Turístico el Abierto Internacional de Golf de San Luis "Copa 150 años de la ciudad de Villa Mercedes". Expediente N° 155 Folio 868 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 2- Con fundamentos del señor diputado Nilo Vilchez del Bloque Justicialista - MID Proyecto de Declaración referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis ejecutara la obra de provisión de Gas Natural a las localidades ubicadas sobre Ruta Provincial N° 1. Expediente N° 156 Folio 868 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



- 3 - Con fundamentos de los señores diputados Julio César Vallejo, Maria Elena D'Andrea, Beatriz Alejandra Rubiolo, Oscar Hugo Saa, Andres Vallone, y Maby Bertello del Bloque Justicialista – MID Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo la Sesión del Comité Inter-Jurisdiccional de Recursos Hídricos de la Región Noroeste de la Llanura Pampeana, a desarrollarse en la Ciudad de Villa Mercedes el día 30 de noviembre de 2006. Expediente N° 158 Folio 869 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 4 - Con fundamentos de los señores Diputados Andrés Alberto Vallone, Marcelo Amitrano, y Héctor Adolfo Romero Alaníz del Bloque Justicialista – MID Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Educativo y Cultural el “1º Encuentro Interinstitucional Educando en Valores” a desarrollarse en la localidad de La Toma los días 20 y 21 de noviembre del corriente año. Expediente N° 159 Folio 869 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

V -

PROYECTO DE INTERPELACIÓN

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados del Inter Bloque Unión por San Luis, Proyecto de Interpelación referido a: Interpelar a los señores Ministros Secretarios del Campo, Progreso y Hacienda Pública el 29 de noviembre de 2006 a la hora 10:00 acerca de la situación planteada entre el Estado Provincial – Dirección de Minería y la Empresa CIBA S.A por la explotación de las Salinas del Bebedero. Expediente N° 154 Folio 867 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados del Inter Bloque Unión por San Luis Proyecto de Interpelación referido a: Interpelar a los señores Ministros Secretarios de Estado de la Legalidad y de Seguridad del Poder Ejecutivo Provincial. Expediente N° 157 Folio 868 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

VI - **DESPACHOS DE COMISIÓN:**

- 1 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 083 Folio 030 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: Aprobar los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Jefe de Sub Programa Estadística y Censos del Ministerio del Capital y el Estado Nacional, representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1º de enero al 31 de diciembre de 2006. Miembro Informante Diputado Jorge Osvaldo Pinto. (mvm)

DESPACHO N° 104 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 087 Folio 031 Año 2006, (Expte. Interno N° 293 F. 132/06), Proyecto de Ley referido a: “Adherir al Acta Acuerdo de Iniciativa Privada suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la firma SLOTS MACHINES SA, para la ejecución y desarrollo de un Complejo Comercial en la ciudad de La Punta”. Miembro Informante Diputado Jorge Osvaldo Pinto. (mvm)

DESPACHO N° 105 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 058 Folio 022 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: “Crear el Observatorio Estadístico de las Industrias sin Humo”. Miembro Informante Diputado Jorge Osvaldo Pinto. (mvm)

DESPACHO N° 106 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

- 4 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 074 Folio 027 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: “Ratificar Acuerdo Institucional celebrado entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 14/09/06, para donación de un inmueble de propiedad del Estado Provincial”. Miembro Informante Diputado Jorge Osvaldo Pinto. (mvm)

DESPACHO N° 107 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 5 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 090 Folio 032 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2006 de distintas Municipalidades de la provincia de San Luis”. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (lcm)

DESPACHO N° 108 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

VII - ORDEN DEL DÍA:

1 - DESPACHO N° 096 – UNANIMIDAD –

Proyecto de Resolución de la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 130 Folio 859 Año 2006, referido a: Modificar el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados y crear la Comisión de Seguridad Pública. Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaníz. (mvm)

2 - DESPACHO N° 097 – UNANIMIDAD –

Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 081 Folio 029 Año 2006, referido a: Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal Año 2007. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

3 - DESPACHO N° 098 – MAYORIA –

De las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 028 Folio 012 Año 2006. Proyecto de Ley referido a: Exímase del pago de Impuestos Provinciales a Clubes Deportivos sin fines de lucro, que se encuentren funcionando en todo el ámbito de la provincia de San Luis, como así también los que se inscriban en el futuro. Miembros Informantes Diputados Luis Enrique Cabrera y Andrés Alberto Vallone (mvm)

4 - DESPACHO N° 100 – UNANIMIDAD –

Proyecto de Ley de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 024 Folio 010 Año 2006 y Expediente N° 025 Folio 011 Año 2006, referido a: Declárense inembargables e inejecutables los bienes muebles e inmuebles que estén afectados a fines deportivos, recreativos, culturales y/o sociales que sean propiedad de clubes deportivos sin fines de lucro y legalmente inscriptos y reconocidos por la Autoridad de Aplicación. Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (mvm)

5 - DESPACHO N° 101 – UNANIMIDAD –

Proyecto de Declaración de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 139 Folio 862 Año 2006, referido a: Reconocer a la Deportista Juliana Menéndez, Campeona Nacional de Atletismo, como Embajadora del Deporte de San Luis. Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (mvm)

6 - DESPACHO N° 102 – UNANIMIDAD –

Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 055 Folio 021 Año 2006, referido a: Creación de la Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)



7 - DESPACHO N° 103 – UNANIMIDAD –

Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 082 Folio 030 Año 2006, referido a: Modificación del Código Tributario de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

VIII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
lcm/JS 21/11/06 13:50 hs.



E 055 F 021 / 2006



Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada. Si ningún otro Señor Diputado va a hacer uso de la palabra sometemos a votación el presente Proyecto de Ley; los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley; pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

- 21 -

TRATAMIENTO DEL DESPACHO 102

Sr. Presidente (Vallejo): Corresponde tratar el Despacho 102, por unanimidad, está en el Expte. 055 folio 021 año 2.006, Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía, referido a: "Creación de la Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas. Miembro Informante, Diputado Enrique Cabrera.

Sr. Cabrera: Sí, Señor Presidente, este es un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo Provincial, un proyecto que se basa fundamentalmente en lo aclarativo y limitativo en cuanto lo establece nuestro Código Tributario Provincial, Ley Romano VI-490 año 2.005, en algunos de los artículos, como el 249º, el 250º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, el 360º, entre otros. Este proyecto de ley, que cuando vino a la comisión estuvimos analizándolo se hicieron algunos planteos de que esto significaba un nuevo impuesto para los vecinos y que delegábamos facultades al Poder Ejecutivo Provincial. Entonces, decidimos desde la comisión invitar a los funcionarios del Ministerio, ahora, de Hacienda y Obras Públicas, antes, el Ministerio del Capital, a intercambiar opiniones y fundamentalmente a que nos explicaran no solamente los fundamentos, sino el objetivo de este Proyecto de Ley; estuvimos reunidos, consta en la Versión Taquigráfica correspondiente de la comisión, y apunta fundamentalmente, Señor Presidente, con respecto a la cuestión aclarativa.

Y, si vamos directamente, Señor Presidente, a lo que establece nuestro Código Tributario de la Provincia de San Luis, en algunos de los artículos planteados en este Proyecto de Ley, podemos ver en la sección tercera, las Contribuciones y Título I y Disposiciones Generales, Capítulo 1º, Obras, Estudios y Servicios Conexos Retribuibles en cuanto, Señor Presidente, a las Obras de Infraestructura, Mejoras y/o Mantenimiento de Obras de Infraestructura, ya existentes.



Por eso, cuando arrancaba o iniciaba esta fundamentación decía, que apunta este Proyecto de Ley a lo aclarativo y limitativo en cuanto establece la Ley 490, Romano VI, 2.005, que es el Código Tributario de la Provincia. Podemos ver claramente que en cuanto, por ejemplo, en el Art. 2º, establece que se considera como obra pública provincial las obras financiadas por el Presupuesto de la Provincia de San Luis, que tuviera como destino de algunas de las siguientes obras: Apertura de Calles, Pavimentación, Contribución de Agua, Aguas Residuales, por el Establecimiento y Sustitución del Alumbrado Público e Instalación de Red y Distribución de Energía Eléctrica o la Construcción de Planta de Tratamiento de Agua, o cualquier obra pública que indique un aumento del valor del inmueble. Obviamente, que se podrá decir si vamos a un Municipio y el Poder Ejecutivo Provincial hace una obra pública provincial en esa ciudad, obviamente que debe ser mediante un convenio, porque uno de los artículos de esta ley, específicamente, el Art. 3º, establece que la Contribución Especial, creada en el Art. 1º, de esta ley, será exigible a partir del Período Fiscal siguiente de la finalización de la obra.

Y, la Ley Impositiva de cada Período Fiscal, determinará la obra pública finalizada, el monto de la Contribución nos va dar la zona afectada, la determinación de la Contribución por inmueble y las fechas, obviamente, de vencimiento. Por lo tanto esta Legislatura, Señor Presidente, debe aprobar si se hace cualquiera sea de estas obras públicas, lo establece claramente este Proyecto de Ley, no se delega absolutamente ninguna facultad, como por ahí se planteaba con alguna información en algunos medios de prensa, sino que apunta fundamentalmente, Señor Presidente, a una cuestión limitativa o aclarativa y hemos estudiado mucho en este tema, en cuanto a los artículos de nuestro Código Tributario Provincial, que entendemos de que no es malo realizarlo, teniendo en cuenta que debe venir cualquier tipo de obra para cumplimentar la presente, en la próxima Ley Impositiva de cada uno de los períodos.

En cuanto al Art. 8º, los Escribanos Públicos que están obligados a no otorgar Escrituras públicas, algunas relacionadas con bienes inmuebles urbanos sin contar previamente con la certificación de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, de haberse cancelado la distribución fijada en la presente, etc. de acuerdo a lo que consta en el Art. 8º. No es nada más, ni nada menos, Señor Presidente, lo que establece el Art. 360º del Código Tributario Provincial.



Por lo tanto, simplemente para abrir el debate, Señor Presidente, voy a hacer esta introducción y después podemos seguir analizando el presente Proyecto de Ley.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Pedro Risma.

Sr. Risma: Señor Presidente, Señores Diputados, en esta primera intervención voy a hacer hincapié en dos temas, que creo que son los..., sin ser yo un tributarista, ni un especialista en impuestos, pero que me parece totalmente contradictorio uno y otro que desnuda una realidad que vivimos en la Provincia de San Luis. Con respecto al primer tema, la contradicción por la cual no puedo aprobar este Proyecto de Ley, es que en definitiva esta obra se está cobrando tres veces; porque, en realidad son obras que se hacen en territorios municipales, donde el municipio cobra tasas, no cobra impuesto, cobra tasas y servicios, pero justamente de esa recaudación que hace el frentista, deberían hacerse las obras que el municipio necesita; la segunda vez que lo paga es a través de los Impuestos Provinciales, que en definitiva, el contribuyente debería hacer que la provincia, si uno paga los impuestos, haga las obras.

Y, en tercer lugar cuando se recibe la coparticipación que es una facultad delegada a la Nación de los impuestos que tributan normalmente sea la actividad que tenga, ya sea desde el más humilde cuando hace una contribución directa cuando está comprando su comida, hay una imposición directa, como hasta aquel que hace la contribución a los bienes personales o ganancia. O sea, estas obras ya están pagas y los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales deben hacer las obras que por anticipado paga cada uno de nosotros, como ciudadano en cualquiera de las actividades que realicemos.

N. R. B. C.

Nery R. B. de Córlica

22-11-06 - 12.56 Hs.-

/// Y vuelvo a insistir en este sistema que deberíamos revisar, tanto en el orden nacional como provincial; donde la imposición no es una imposición progresiva, sino que todo lo contrario, se castiga el consumo directo, motor muchas veces de la economía o en gran parte; sin embargo no se revisa, ni en el orden nacional, ni en el orden provincial nuestro sistema tributario. Y cuál es el agravante, que empezamos a poner parches y agregar cosas; como en este caso donde lo sufrimos hace poco, con lo que fue el Fondo de Desarrollo Agropecuario y ahora la versión urbana del Fondo de Desarrollo Agropecuario, es la contribución especial por mejoras o por obras públicas como se la quiera llamar. En definitiva me parece una falta de equidad, me parece injusto que un



gobierno, sea del signo que sea, ¿no?, cobre dos veces la misma obra, justamente quienes gobiernan tienen una delegación del pueblo para llevar adelante una administración en beneficio del conjunto. Y ese pueblo, esos contribuyentes que pagan sus impuestos, están pagando por adelantado lo que ese gobierno tiene que hacer; entonces, me parece de muy mal, digamos, de muy mala política tributa, por decirlo lo más elegante posible, de muy mal, desde una injusticia total, querer cobrar dos o tres veces la misma obra.

Y la segunda parte que hago hincapié que desnuda una realidad que vivimos, fundamentalmente en nuestra provincia; que cuando veo las obras, que habla el Artículo 2° y dice: que a los efectos del artículo anterior, que es la creación del cobro de esta contribución especial, y dice: se consideran obras públicas, y hace un seis punto y dice: apertura de calles, plazas, pavimentación, construcción de red y distribución de agua, construcción de desagüe de aguas residuales o cloacales, establecimiento y sustitución de alumbrado público, instalación de red de distribución de energía eléctrica, construcción de planta de tratamiento de agua; cualquier otra obra pública que implique un aumento del valor del inmueble como consecuencia de su realización. ¿Qué desnuda esto?, la inequidad de nuestra Ley de Coparticipación Provincial. Los Municipios son pobres mendigos, los Intendentes que tienen que desfilar por la Casa de Gobierno, pidiéndole, porque son amigos de un Ministro, porque juegan a la par del Gobernador o porque cada uno venderá de mejor manera su condición de mendigo, pero en definitiva, si el Gobierno Provincial, nos saca de su propio presupuesto, actuando diría yo, casi de rey mago, para que pueda hacer estas cosas, una apertura de calle, sustituir el alumbrado público, poner dos luces más en un pueblo; esto va hacer la provincia, esta es tarea de los Municipios, y desnuda justamente una coparticipación municipal pobrísima, donde está concentrado todo el poder económico en el Gobierno Provincial y sea del signo que sea, nosotros tenemos el mismo signo todo estos últimos, más de 20 años, pero fuera del signo que fuera, creo que también por una cuestión de injusticia de la distribución, de los recursos, del Estado Provincial en su Municipio que son las células primarias de la Constitución, digamos que constituyen nuestra provincia. Y que son los Intendentes quizás, las personas que llegan, digamos el termómetro para ver qué está pasando en cada Municipalidad, en cada población, sabiendo que pasa en la salud, en la educación, en la seguridad, en todo estos temas, y sin embargo no tiene resorte ni tiene recursos para dar solución a eso. Tiene que acudir al Gobierno Provincial, que tiene 1.700



millones de pesos de Presupuesto, pero que coparticipe solamente, si no mal recuerdo 83 millones de pesos como coparticipación.

Esto es un poquito más o casi digamos, el 5% de los recursos que tiene el Estado Provincial.

Entonces, qué quiero decir con esto, estoy en contra de esto, por lo que dije anteriormente, de que no es justo que se pague dos o tres veces la misma obra y vuelve a cometer el error el Gobierno cuando dice: que sean beneficiarios de inmuebles, beneficiario por realización de obra, como si todo fuera un negocio inmobiliario, que mi casa ahora valga más, porque le pusieron pavimento, yo sigo viviendo en la misma casa, y si yo a esa casa no la puedo arreglar o la arreglo, es en función de los recursos que yo tengo, de mi trabajo y no del valor que tiene la casa, de que vale que mi casa valga un millón de pesos; si en definitiva yo llevo a mi casa a lo mejor dos o tres o cinco o quinientos pesos por mes, depende lo que gane, por más casa y cosas lindas que le pasen. Bienvenido el progreso, yo no estoy en contra del progreso, pero para eso los contribuyentes ya han puesto la plata, y el Estado debe, justamente velar, fundamentalmente para poner equilibrio en la sociedad, para redistribuir la plata que cobra, justamente redistribuye, no es en función de que yo hago más o menos obras, o más linda o más cara, en función de lo que cada frentista va a pagar, justamente la tarea del gobernante es velar el equilibrio social que debe haber en la población, y por eso redistribuye, tiene que hacerlo en función, como es la coparticipación nacional, como es la provincial, si tuviéramos en cuenta los contribuyentes de los pequeños pueblos seguramente no volvería un peso, deberían rematar esos pueblos; y no es así la tarea del gobernante, es redistribuir en función de las necesidades que tiene cada lugar o cada zona, para que también acompañen y sean parte de una política poblacional y de ocupación territorial de nuestra provincia.

Por eso me parece una ley totalmente injusta, por lo que digo de los impuestos y porque desnuda una realidad, también, totalmente gravísima, la necesidad de que nuestros Intendentes sean mendigos, reciben migajas, entonces, creo yo que esta ley, lo único que va a generar una gran controversia como lo hizo el Fondo de Desarrollo Agropecuario, porque quienes diseñaron esto, quienes pensaron esto, quienes se sentaron a escribirlo, creen que en lugar del campo, de premiar la producción y tender a producir, trasforman el campo en un tema inmobiliario. Y hoy volvemos a trasladar esa matriz de pensamiento a la ciudad, a la zona urbana. Entonces, porque pase el



alumbrado, o porque pase una ruta, o porque se pavimenta una calle, yo tengo que pagar más, pero a mí de que me sirve, si mi casa por más que valga el doble yo la sostengo con lo mismo que tengo hoy.

Entonces, esto me parece de total injusticia, por eso, Señor Presidente, estoy adelantado el voto negativo para esto, y en definitiva es como introducción a esta posición, esto lo que he expresado, me reservo la posibilidad a lo mejor de contestar algo, respecto a lo que se vaya opinando.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra la Diputada Nicoletti.

Sra. Nicoletti: Coincido plenamente, Señor Presidente, con lo que acaba de manifestar el Diputado Risma, creo que justamente esta ley desnuda lo que está sucediendo con la coparticipación a los Municipios, que encima que es magra, es decir no llega a ser el 6%, el porcentaje que se coparticipa, cuando la media Nacional anda alrededor del 13%, se renueva o se actualiza cada 10 años, con lo cual localidades, muchas localidades de San Luis que han sufrido un aumento poblacional muy importante, están con una coparticipación de hace ya más de 8 años idéntica.

Si uno lee una vez más todo este listado de cosas, cierto, esto lo que tienen que hacer los Municipios, y el Municipio es el único encargado de cobrar tasas por servicios y por mejoras, y también decía el Diputado Risma, que con esas tasas se deberían volcar a la sociedad en obras, pero esto es imposible de hacer, no solamente lo que se cobra al vecinos, sino que es la provincia la que también debe coparticipar en forma equitativa a cada uno de los Municipios de San Luis.

Entonces, es imposible que en este momento, cualquier Municipios de San Luis, tenga la posibilidad de llevar a cabo este tipo de obras. Y esto es lamentable, porque justamente lo que decía el Diputado es que es el pueblo el que sabe lo que necesita y por ahí el Gobierno de la Provincia está un poco más lejos ///

p.m. Graciela Patricia Miranda

22-11-2006 - 13: 06 Hs.

////

y de repente se le ocurrió hacer cloacas en todos los pueblos y no es eso lo más urgente, por ahí hay cosas que urgen, que están de primera necesidad y que evidentemente el gobierno no tiene por qué saber que cosas les ocurren minuciosas a cada localidad, porque para eso están los Intendentes.



ATIVO

Creo que nos estamos metiendo en lo que sería una recaudación que debería ser municipal, si la coparticipación fuera mejor; entonces, por todos estos motivos que ha vertido el Diputado Risma, no podemos acompañar esto, porque además creo que se le está cobrando como él dice, varias veces la obra que se ha hecho, porque para eso pagamos los impuestos inmobiliarios, que están categorizados de acuerdo a las mejoras que tiene cada zona, es decir, urbanas y rurales, entonces volvemos a cobrar algo que ya se ha cobrado anteriormente. Gracias.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señora Diputada. Tiene la palabra el Diputado Jorge Címoli.

Sr. Címoli: Gracias Presidente. Señor Presidente, las acciones de los hombres o son ajustadas a derecho o son prudentes o son imprudentes, me parece que el tratamiento de este tema hoy, hace a una actitud de imprudencia absoluta, en una provincia donde se encuentra un Estado rico y una sociedad en crisis, en crisis social profunda, no solamente desde el punto de vista económico, desde el punto de vista de la seguridad, de la salud, es una crisis difícil de subsanar, y hoy los Diputados alegremente estamos incorporando un nuevo peso sobre el bolsillo de los sanluiseños; eso por un lado. Por el otro, plantear claramente la inconstitucionalidad de esta ley, es absolutamente inconstitucional, ya no se discute más que la doble imposición es una cuestión inconstitucional y que tiene que ser acertada en cada uno de los tribunales donde se planteen, y seguramente, si tuviéramos un Fiscal de Estado que defiende al Estado y que lo haga defendiéndolo dentro del marco de la ley, plantearía ante la justicia, la inconstitucionalidad de esta ley.

Digo esto porque la Constitución prevee que el Estado tiene posibilidades de crear contribuciones o tributos, y desde ese punto de vista no podría decir nada, que el Código Tributario también prevee la posibilidad del cobro de tributos cuando el Estado considera que así lo debe hacer, pero nunca la doble imposición, la doble imposición es inconstitucional; y para eso debemos ir al concepto de impuesto inmobiliario, ¿qué es lo que es el impuesto inmobiliario desde el punto de vista conceptual? Es el derecho que paga cada uno de los habitantes de una provincia por tener una propiedad dentro de los límites de esa provincia y recibir los beneficios de la misma, por supuesto, en función de su condición social, y para eso, el impuesto inmobiliario prevee en el caso de las obras urbanas, prevee superficie de terreno, superficie construida, calidad de la misma,



porque hace a la condición social, es una cuestión que tiene que ver con la equidad vertical y horizontal, que es la base de los impuestos en una sociedad justa.

Y cuando yo leo este Proyecto de Ley que está sustentada y que el cálculo de la parte que nos va a tocar a cada uno sobre la misma base imponible, no me cabe otra cosa que decir que es una doble imposición disfrazada como una nueva contribución por mejoras. Si la base imponible es la misma, si el objeto es el mismo, si estamos hablando que tiene cuatro patas, orejas de perro y ladra como perro, no podemos decir que es un gato o que es un pato, será necesariamente perro. Y esto es un impuesto inmobiliario disfrazado, pero disfrazado de una manera descortés y agresiva en un momento donde una provincia que se encuentra en emergencia social, donde nadie puede desconocer que los habitantes que estaban o que los ciudadanos que formaban parte de la famosa clase media, hoy más del 80% están bajo la línea de pobreza, que pueden estar viviendo en una casa de categoría, pero seguramente, no están pagando ni siquiera el impuesto inmobiliario porque no les alcanza la plata para comer, en una provincia donde el 50% ó el 60% del ciudadano activo está desocupado o cobrando un Plan Social, y muchos de los que viven en estas casas, que se van a ver "beneficiados" por la obra pública provincial, no les va a alcanzar el Plan de Inclusión para poder pagar lo que el Ministro del Progreso, ex - Diputado opositor Haroldo Bridger disponga cuando se le ocurra.

Señor Presidente, cuál es el beneficio directo o indirecto que va a recibir un ciudadano de una ciudad, de una localidad del interior de la provincia a través de una obra pública provincial, si le hacen la luz, va a tener el beneficio de que será menos asaltado, menos robado o menos violado, y para eso, ese ciudadano tiene que pagarle a la provincia el derecho a ser menos violado gracias a la obra de iluminación que el Alberto les hizo, cuando el Alberto y el gordito Ruiz lo que deberían haber hecho es detener a quien los viola, y no cobrarles por ponerles la luz para que el violador los viole menos o los viole en el oscuro, esto es lo claro. ¿Qué beneficio le transfiere la provincia y con qué esfuerzo a un ciudadano que vive en Cortaderas, Papagayos, donde no tienen gas? lo dijo el Diputado, en Villa Mercedes, en San Luis, cualquier localidad de la provincia ¿Cuál es el esfuerzo que está haciendo la provincia? Señores Diputados, acá se aprobó hace unos meses, unas semanas, un presupuesto provincial que es el que va a financiar este tipo de obras, recordaremos todos que de los mil setecientos millones, la provincia recauda aproximadamente doscientos ochenta mil pesos, el resto viene del orden nacional, esos doscientos ochenta mil pesos o doscientos ochenta millones perdón, van



DAVILA
a parar a cubrir los planes sociales, esto no lo discuto yo, no lo discute nadie, van al Plan de Inclusión, a las Pasantías y a todos los planes sociales, la recaudación provincial se destina a los planes sociales, o sea, que la financiación de las obras públicas provinciales son financiadas por dineros que vienen de la nación y no del esfuerzo de cobrar de los funcionarios de la provincia, esto también es claro.

La plata que viene de la nación no es del bolsillo de Kirchner, ni de los Diputados de Kirchner, ni los oficialistas, ni los opositores, es de los ciudadanos de Córdoba, de Buenos Aires, de San Luis, de Santiago del Estero, de Salta, de Entre Ríos, de todas las provincias que van a la nación en pago de impuesto a las ganancias, de impuestos inmobiliarios, de impuesto a las riquezas, de IVA, de absolutamente todos los impuestos, que es la retribución y es de donde el Estado utiliza los dineros para trasladarle a la gente, la obligación constitucional que tiene de darle calidad de vida, esa es la responsabilidad del Estado, es lograr que el ciudadano tenga calidad de vida, sino, ¿para qué carajo está el Estado? ///

SMD

DAVILA SONIA

22/11/2.006 - 13.16 Hs.

///

el Estado no está para extorsionar a los Intendentes y a los ciudadanos, el Estado está para gobernar, garantizar y generar calidad de vida a los ciudadanos.

Entonces, todo lo que nosotros le pagamos a la Nación es lo que viene de la Nación a la Provincia, y eso es lo que usa la Provincia para invertir en Obra Pública en Municipios pobres, a algunos Municipios se los financia con dineros del Presupuesto de la Provincia, que no son de la Provincia ya lo dijimos, a través de créditos, como es el caso de todos aquellos Municipios que construyeron Obra Pública a través del Pacto Provincia-Municipio, que era el único instrumento que les permitía a los Intendentes llevar adelante Obra Pública Municipal, a través de la extorsión del Gobierno de la Provincia, no hay otro instrumento posible; por eso la Ciudad Capital no puede tener Obra Pública financiada con el Presupuesto Provincial porque no adhirió al Pacto Provincia-Municipio.

Yo me pregunto, en qué aclaración, en qué artículo, dónde está que los ciudadanos, a los cuales se les construyó pavimento, alumbrado, cloaca, agua, Hepatitis Cero, no se les va a cobrar por haberse beneficiado con los dineros del Alberto, cuando la Municipalidad les está cobrando la Contribución por Mejoras, porque el Pacto Provincia-Municipio



exigía a los Municipios cobrarles a los frentistas por Contribución de Mejora, para devolver esos créditos que se les otorgó... **(Gestos del Diputado Cabrera)**... No estoy equivocado, Cabrera, sino aclárelo usted, porque es tan importante la Ley, tan importante es la Ley como la intención del Legislador cuando trata un tema, porque sirve después, en el análisis constitucional y en el análisis en la justicia, de lo que opinan los Legisladores cuando votan determinadas cuestiones, entonces, no haga con la cabecita así, exprese lo que yo le estoy pidiendo que diga.

A los Municipios a los cuales se les financiaron las Obras Municipales, con dineros del Estado Provincial, que la están devolviendo a través de las Contribuciones por Mejoras, exigidas en el Pacto Provincia-Municipio, se les va a cobrar esta contribución que beneficia a las propiedades urbanas. Ese es uno.

La otra cuestión es la extorsión y la eliminación directamente de la Autonomía Municipal. La Provincia de San Luis tiene Municipios pobres, ya no hablemos de porcentajes porque ya nadie les da pelota a los porcentajes, tiene Municipios pobres, porque es la política del Gobierno, Municipios pobres que no pueden ejecutar ningún tipo de Obra Pública, y para esas Provincias, para esos Municipios pobres, es que surge la idea de la creación de la Contribución por Mejoras, la Contribución por Mejoras no es para los Estados Provinciales que están habilitados a cobrar Impuestos, la Contribución por Mejoras no es para el Estado Nacional que está habilitado a cobrar Impuestos, porque el Impuesto es la devolución, ya lo dijimos antes, de lo que invierte el Estado en calidad de vida, lo invierte en Educación, lo invierte en Salud, lo invierte en Seguridad, lo invierte en absolutamente todas las necesidades básicas, especialmente las que tienen que ver con el saneamiento urbano.

Quién podría pensar que a un Presidente de la Nación, sea quién sea, se le pueda ocurrir cobrarle al Municipio de La Toma, o a los habitantes de La Toma, de Saladillo, de cualquier Localidad de la Provincia, el derecho a vivir sanos, o el derecho de tener energía eléctrica, o creemos acá que la energía eléctrica de la cual nos abastecemos la crea el Alberto en San Luis, en el Dique Nogolí, si la energía eléctrica viene de otro lado, la Nación tendría el derecho a cobrarnos también los beneficios que tienen las propiedades de San Luis, porque no la genera a la energía el Alberto, ni en el Dique de Nogolí, ni en el de Saladillo que va a hacer, ni en ningún lado, no se genera energía acá, no hay ninguna posibilidad; entonces, la debería cobrar la Nación.



Pero la Contribución por Mejoras está para los Municipios pobres, donde el Intendente logre el acuerdo con sus vecinos, para mejorar la calidad de vida, y donde cada uno se compromete a pagar o a devolverle al Municipio el dinero para que siga avanzando en la ejecución de Obras Públicas, porque el Municipio lo único que tiene, para lo único que está habilitado es para cobrar tasas por servicios; y ahí disiento con Pedro Risma, las tasas por servicios son el pago por un servicio que se presta, y no hay posibilidad alguna de que de ese dinero se destine para Obra Pública, la Obra Pública debe hacerse a través del financiamiento que genera la Cooparticipación, y en una Provincia donde la Cooparticipación es una miseria los Intendentes no tienen más que dos opciones, o hacen las obras por Contribución de Mejoras con un compromiso y un acuerdo con sus vecinos, o se someten a la extorsión del Gobierno de la Provincia para hacer la Obra Pública financiada por el Gobernador de la Provincia.

Y acá viene la gran mentira, es de terror lo que están haciendo, Hepatitis Cero, cloaca, agua, para todos, ningún ciudadano de esta Provincia va a tener hepatitis porque el Alberto les hace la cloaca y el agua, y no solamente le hace la cloaca y el agua, sino que le hace la Planta Potabilizadora, le hace la Planta de Tratamiento de Efluentes, no va a haber más mierda en San Luis, no hay más mierda en San Luis, no hay más hepatitis. 'Ahora, si se cagan, a mí me pagan, la Hepatitis Cero me la pagan, yo no les dejo la Hepatitis Cero gratis', el derecho a no tener hepatitis en esta Provincia se paga, se paga con la Contribución de Mejoras. 'Los millones que yo les voy a poner en sus Pueblos, a cada uno de ustedes, me la van a devolver, si no tienen me importa un carajo, para eso les pago el Plan de Inclusión cuatrocientos cincuenta mango, si no les alcanza vayan y búsqenla en otro lado, a mí me la ponen, y si no me la ponen no disponen más de sus propiedades', porque no las van a poder vender, ni carajo las van a vender, no van a disponer de nada, ni de su propia casa, no de la que le dieron el Alberto y el Adolfo, ni de la que pudieron comprar con el esfuerzo, ninguno de los ciudadanos de esta Provincia.

¿Qué carajo quieren aprobar hoy? ¿Hasta cuándo van a presionar a la gente? Ayer con los del campo se cagaron y suspendieron la Ley, hoy vienen a aprobar esta barbaridad, trasladada a las Ciudades ¿Hasta cuándo van a joder?...

Sr. Pinto: ¿Me permite una interrupción?.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Címoli: el Diputado Pinto le solicita una interrupción.



Sr. Címoli: No le doy la interrupción porque ya dejó de hablar, Señor presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Finalizada la palabra el Diputado Címoli, tiene la palabra el Diputado Pinto.

Sr. Pinto: Gracias, Señor Presidente. Es, en primer lugar, para solicitar que se borren de la Versión Taquigráfica todas las alusiones irrespetuosas que ha efectuado el Señor Diputado preopinante, tales como “joder”, “mierda”, “cagan”, “carajo”, porque me parece que no son propias del nivel legislativo que queremos alcanzar en lo que hace al debate. Estamos dispuestos a dar el debate, estamos dispuestos a discutir todos aquellos temas, inclusive los que estamos tratando hoy, pero en el marco del respeto.

Señor Presidente, esto es una cuestión de visión, el Gobierno hace una importante inversión y quienes se benefician retribuyen por la obra, con la misma secuencia lógica de razonamiento que hemos venido escuchando, con el mismo criterio, parecería que desde la oposición se levantan voces diciendo ‘como San Luis tiene un Presupuesto equilibrado, tiene más ingresos que los egresos, y con el remanente se hacen casas, entonces, hagamos las casas y no le cobremos nada a nadie porque hay plata’, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

22-11-06 – 13:26 Hs.

/// este sería el razonamiento, hagamos casas y no le cobremos a nadie la casa. Y, esto no se le ocurriría y...

Sr. Presidente (Vallejo): El Diputado Risma le solicita una interrupción.

Sr. Pinto: Voy a terminar el concepto primero y después con mucho gusto le voy a dar la interrupción.

Y, Señor Presidente, la realidad es que acá se ha tocado el tema del valor de los campos que se han visto beneficiados con asfaltos, con Planes de Electrificación Rural, con Autopistas; y, la realidad, Señor Presidente, que acá un campo..., y voy a hablar de la zona que más conozco que es en el Valle del Conlara, el Avalúo Fiscal de un Campo, que en la actualidad se vende en el orden de tres a cuatro mil Pesos la Hectárea, el Avalúo Fiscal es, no es más, doscientos Pesos la Hectárea; entonces, si hacemos una Autopista y esos campos adquieren un mayor valor, yo creo que es lógico que no lo llevemos a tres o cuatro mil Pesos; pero si, ya que se pretende que no se eleven los Avalúos Fiscales que, por lo menos, se tengan en consideración las obras que se han ejecutado. En el caso de las cloacas y de las obras que se hacen en los distintos municipios, sin ningún lugar a dudas, mejorar la calidad de vida y que un humilde



pueblo del interior de la provincia cuenta con Gas Natural y Cloacas, sin ningún lugar a dudas, eleva el valor de la propiedad; entonces, yo no veo mal que debamos pagar, es más, cuando se hizo el Gasoducto del Norte, hace ya varios años atrás, y llegó el gas a mi pueblo, a Tilisarao, muchos nos inscribimos para poder usar el gasoducto que se había hecho y pagamos una cierta cantidad de dinero, en el orden de mil quinientos Pesos, creo que fueron, en varias cuotas para justamente financiar lo que era un beneficio y, el beneficio de gas, el beneficio del gas nos dio mejor calidad de vida a los habitantes de mi pueblo, de Tilisarao, a los habitantes Naschel, a los habitantes de Concarán, a los habitantes de Santa Rosa, a los habitantes de Merlo; y, empezamos a vivir como si viviéramos en las grandes urbes, porque realmente el Gas Natural únicamente uno era un beneficio que podían tener las grandes ciudades y, sin embargo, nosotros pudimos acceder al beneficio del Gas Natural en un pueblo como Tilisarao.

Pero, voy a agregar más, hoy que se está llevando a cabo el emprendimiento del Golf Club "San Felipe", ya se está pensando en llevar el gas desde Tilisarao hasta el Golf Club "San Felipe", pasando por Renca y ya el Intendente de Renca está pensando traer una Fábrica de Vidrio, porque tienen una molienda de minerales en la Localidad de Renca que produce Cuarzo y Feldespato molido, que es la materia prima esencial con la que se fabrica posteriormente el vidrio; y, entonces esta obra trae progreso, y entonces esta obra, como es el Gas Natural, el gasoducto que se va a tener que construir desde Tilisarao hasta el Golf Club "San Felipe", también le va a traer progreso a una Localidad, como Renca que va a poder contar nuevamente con radicación industrial, que va a poder contar con una Planta que venga a producir vidrio. Y, a mi me parece que esto es bueno, claro desde la oposición se puede adelantar alguna voz mezquina, y yo se que no les gusta el Golf Club "San Felipe" que estamos construyendo, ¡claro!, los de Merlo hubieran preferido que estuviera en Merlo el Golf; pero, también tenemos derecho en San Felipe a tener un desarrollo y un emprendimiento turístico, también tenemos derecho. Por eso, digo y creo y estoy convencido, de que el hecho que se deba pagar una cuota en lo que es la amortización de una obra que, sin lugar a dudas, nos mejora la calidad de vida de toda la gente del interior, creo que es un hecho realmente auspiciante.

Yo veo, que el Gobierno Nacional en San Luis, que se comprometió a construirnos diques después no nos mandó la plata; y, esta bien, no le cobra a los vecinos por el dique que va a construir, pero tampoco nos mandó la plata, y permanentemente sigue



siendo discriminada la Provincia de San Luis; y, yo no veo que la Diputada Nicoletti se alce en defensa de los intereses de la Provincia de San Luis. El único interés de ella es el de la Localidad de Merlo y la felicito por su localismo, pero si San Luis recibiera la plata que le debe la Nación también podrían tener un golf, sin ningún lugar a dudas, en Merlo, seguramente. Pero, ¡claro!, primero tenemos que ver de dónde vamos a sacar los recursos y después, segundo, vamos a ver dónde lo tenemos que gastar; entonces, yo entiendo que no les guste lo que decimos, pero el golf es turismo, es desarrollo, es progreso, desarrollo, turismo y progreso; y esto, es lo que necesita San Luis.

Entonces, Señor Presidente, Señores Diputados, con estos fundamentos quiero adelantar mi voto afirmativo a este proyecto que estamos tratando, porque realmente hace al progreso del pueblo de la Provincia de San Luis, que nos ha votado justamente para que votemos leyes auspiciosas como esta. Nada más, muchas gracias.

Sr. Presidentes (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Pedro Risma.

Sr. Risma: No, era una interrupción, pero lo mismo; quería acotar dos cosas, cuando habla de no pagar las viviendas, que decía Pinto, quiero decirle que en realidad y podríamos decir y casi, casi no se pagan las viviendas; las viviendas se pagan de cincuenta y dos mil, que creo que ha construido el Gobierno, solamente siete mil; evidentemente que no se pagan. Es decir, en realidad cuando, usted decía, Diputado Pinto, para qué hacer viviendas, entonces que no la cobre, si la verdad que no las cobre; es decir, se cobran solo siete mil y sino le digo como, es fácil saberlo, ni siquiera hay que preguntarlo, cuando usted ve que hacen el sorteo de las viviendas que están al día, se va a dar cuenta que no llegan a siete mil los que entran en el sorteo, por el canal oficial.

Y, el segundo tema, que si es el que me interesa y es la discusión de fondo, vuelve a esbozar la matriz ideológica con que se hace esta ley, es decir, porque me pasa la ruta o porque me ponen una Cancha de Golf, supuestamente, mi propiedad vale más, es probablemente; pero, yo no soy vendedor yo vivo de lo que produce ese campo o vivo en una casa, que más allá que le pase la Autopista o tenga la Cancha de Golf al lado, yo vivo de lo que..., cobro de lo que gano. O sea, esto es lo que yo quiero hacer entender, este es el tema ideológico...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Risma, el Diputado Pinto le solicita una interrupción.



Sr. Risma: Sí, ya se la doy, ya se la doy; pero voy a terminar de redondear la idea porque sino se va a interrumpir. Es decir, lo que acá está en juego y lo que estamos discutiendo es un tema de fondo ideológico, es decir, cual es la visión de provincia que tenemos y lo expresamos a través de un impuesto, donde este Gobierno, y lo expresa especialmente Pinto, que si uno se pone a pensar todo lo que dijo, fue para terminar diciendo que hay que tener una Cancha de Golf en San Felipe; que yo no se si está mal o está bien, pero lo que yo creo que no todos tenemos que contribuir para que tengan una Cancha de Golf, y la está haciendo el Gobierno con plata que ya cobró de los impuestos. Entonces, por eso digo que es una cuestión ideológica, nosotros necesitamos un campo productivo, no como negocio inmobiliario, necesitamos viviendas habitables para todos los ciudadanos, no como negocio inmobiliario.

Entonces, este es el drama de esta ley, en el fondo, ideológicamente lo único que estamos haciendo, es decir levantar la presión impositiva porque, supuestamente, las obras hacen que tenga un valor mayor de venta; pero, resulta que nadie vende el campo y nadie vende la vivienda; entonces, a mi me resulta una mayor carga impositiva, contributiva producto de algo que tengo que, supuestamente, a mí me tiene que beneficiar. Primero, ya pagué los impuestos, bienvenido que lo haga, y yo no..., es decir va a aplaudir todas las obras estas que hace el Gobierno y que sirven para mejorar, pero, ¿por qué me la querés cobrar de nuevo?; sí, en definitiva, me la cobras en valor de supuesto valor inmobiliario, ya sea rural o urbano, ///

N. R. B. de C.

Nery R. B. de Córca

22-11-06 - 13.36 Hs.-

//// cuando en realidad nadie vive del valor inmobiliario, sino que vive de lo que produce ese campo, o vive en esa vivienda, con los ingresos que tiene producto de su trabajo. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Pinto.

Sr. Pinto: Gracias, Señor Presidente.

Es para cerrar dos conceptos muy puntuales, es muy cortito el tema.

Primer lugar, el Diputado preopinante hace referencia a la mejora de valor de las tierras que rodean, y toma como ejemplo y lo cita, el Gol Club San Felipe.



Mire, Señor Presidente, hoy se están vendiendo terrenos en el Golf Club de San Felipe, en el orden de 30 dólares el metro cuadrado, o sea, 10.000 metros cuadrados es a 200 pesos, o sea, 2 dólares por metro cuadrado.

Es evidente que quien tiene alambre de por medio, un gran campo al lado, puede vender los lotes ya no adentro del Golf, sino afuera en su propiedad, a 10, 12, 15 ó 20 dólares el metro, entonces le mejoró el valor de la propiedad, a quien alambre de por medio está limitando con el Golf Club San Felipe, y le permite poner en marcha un emprendimiento, que va a ser todo un circuito virtuoso. Ahora, la provincia hace una inversión importante en el Gol, y es lógico que los vecinos que están pegados, deban tributar en algún momento algo más, porque se los está beneficiando. Hay una tierra que valía, 1 ó 2 dólares el metro cuadrado, ahora pasamos a una tierra que vale, no perdón, qué 1 ó 2 dólares, de una tierra que valía 200 pesos el metro cuadrado, estamos hablando 200 pesos la hectárea, 10.000 metros cuadrados, estamos hablando que hoy vale 50, 60 ó 80 pesos el metro cuadrado. Entonces, es lógico que paguen algo más.

La segunda aclaración que quería hacer, porque por ahí no quedo claro, era con la línea de razonamiento que están planteando, la línea de razonamiento es esta, como le sobra plata a la provincia, las casas que se hagan no habría que cobrarlas. A nadie se le ocurriría plantear esto, ni si quiera al Gobierno de Kirchner se le ocurre plantear esto; es más, en otra geografía de la República Argentina se hacen casas y las cuotas no valen como en San Luis, 90 ó 100 pesos. Valen 200, 300 y hasta 400 pesos; provincia de Buenos Aires, cito, provincia de Córdoba, cito como ejemplo; entonces a nadie se le ocurre que deba construir el Estado y no cobrar por una casa que está haciendo. Y bueno, y si estamos haciendo cloacas, si estamos mejorando la calidad de vida, si estamos mejorando en todos los terrenos lindantes del Gol Club, con San Felipe, con una inversión monstruosa, cuando una hectárea hoy, 10.000 metros cuadrados que son una hectárea, valen 200 ó 300 pesos, este es el valor anterior, valor real de la tierra, anterior a que se empezara a construir el Golf, y resulta que hoy hemos construido el Golf y los terrenos están valiendo 10 ó 12 dólares, que serían 36, 38, 40 pesos el metro cuadrado, creo que es un aumento significativo, como para que los que se han beneficiado con esa obra, en algún momento, puedan pagar más. Estas eran las dos aclaraciones que quería hacer. Muchas gracias y nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra la Diputada Nora Estrada.



Sra. Estrada: Gracias, Señor Presidente.

Yo en primer lugar, voy un poquito a ratificar las palabras vertidas por el Diputado Cabrera, cuando se inició el tratamiento de este proyecto. Porque creo que hemos dicho muchas cosas en este debate y hemos perdido en realidad el tema central que era la discusión. Acá no se trata de ninguna contribución nueva, esto está previsto en el Código Tributario, en el Artículo 349º, esto está legislado, entre el Artículo 349º - 361º del Código Tributario.

El Artículo 349º ya prevé esta contribución por obras o mejoras, o como le guste llamarlo, sin distinguir si son urbanas o rurales. Entonces, ya tenemos un encuadramiento legal sobre esto; lo que acá se está discutiendo, es quién va a ser las obras, y quién va a recaudar, o quién va a ser el ente encargado de recuperar lo que se hubiera invertido en obras. Esto lo que hay que discutir, es decir, la Provincia va hacer uso de un derecho que ya tiene previsto en el Código Tributario en vigencia.

Se han dicho muchas cosas acá, por ejemplo el Diputado Risma habló del cobro tres veces de las obras por parte del..., lamento que se haya ido el Diputado, porque ha dicho algunos argumentos que son bastantes falaces, entonces era bueno aclararlos.

Pareciera que el Diputado Risma, cuando habla de que se nos cobran tres veces la tasa de servicio municipal, el impuesto provincial y los impuestos nacionales; pareciera que toda esa recaudación va destinada a obras públicas, cuando en realidad, eso va a rentas generales y con ello debe atenderse seguridad, educación, justicia, obra pública.

También se ha vertido acá, alguna discusión sobre la coparticipación municipal, y sí, es un tema que podemos discutirlo, pero no es el tema que está en discusión ahora.

También el Diputado Risma habló de que, solamente 7.000 viviendas eran las que se pagaban, y tomaba como base, por eso dije que eran muy falaces algunas de sus argumentaciones; tomaba como base para afirmar eso, los sorteos que se hacen mensualmente entre los adjudicatarios que se encuentran al día, y esto es lo que dice la ley, de los que se encuentran al día. Puede haber muy muchos adjudicatarios que están debiendo una cuota y ya no participan en el sorteo, por lo tanto, no podemos hablar que solamente 7.000 son los que están pagando.

Bueno, también es lamentable que el Diputado Címoli no se encuentre, él habló de que la recaudación provincial es destinada a la atención del Plan de Inclusión Social y otros planes de asistencia social. Y sí, esta es la verdad, pero esta es una decisión política



tomada por el Gobierno de la Provincia, de decir y de decidir hacia donde va a dirigir sus recursos.

También las obras que se realizarían mediante este sistema, no solamente tenemos que verla como obra pública, tenemos que verla como obra pública al servicio de una mejor salud de la gente, una mejor seguridad, y comodidad. Por ejemplo, si nosotros estamos construyendo la red cloacal en toda la provincia, está bien, es una obra pública, pero en realidad lo que estamos haciendo es contribuir a una mejor salud de la población. Estamos destinando ingresos hacia la salud.

Si nosotros hablamos de iluminación, de pavimentación, estamos contribuyendo a que haya mejor transporte para la gente, estamos contribuyendo por ende a la seguridad. Es decir, habría muchas cosas para decir y seguir sosteniendo, de todas maneras, vuelvo a insistir, esta es una facultad que ya está prevista en el Código Tributario, que en el Artículo 349º, dice: "Se distribuirá entre los propietarios de la zona beneficiada por las mismas, de acuerdo a los parámetros y las modalidades que determine la ley específica que lo disponga". Y estamos tratando casualmente la ley específica, y estamos tratando o hemos tratado hace un rato la Ley Impositiva Anual, donde va estar todo determinado, el costo de la obra, determinada la forma de pago, etc.

Creo que podemos diferir, pero lo que no podemos decir que estemos haciendo una cosa inconstitucional, de ninguna manera.

Bueno, lamentablemente Presidente, no se encuentra la Oposición, hay varios argumentos más para aclarar algunas cuestiones que ellos planteas como ciertas, y bueno, no vale la pena porque no están ahora. Nada más, Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, señora Diputada.

Si ningún otro Diputado va hacer uso de la palabra. Tiene la palabra el Diputado Cabrera.

Sr. Cabrera: Si, Señor Presidente. En primer lugar quiero compartir lo expresado por la Diputada de nuestra bancada, en el aspecto de que hubiera sido interesante de que la Oposición este, se han levantado, se han ido; y si ellos plantean que es una cuestión importante se tendrían que haber quedado.

No coincido con el Diputado Címoli, de lo que se recauda por recursos provinciales del Estado Provincial por el pago de los impuestos de cada uno de los puntanos, vaya solamente al Plan de Inclusión Social, eso es mentira.



El Presupuesto Provincial de los más de mil setecientos y pico de millones, van a obra pública, a salud, a educación, al Plan de Inclusión Social, a la justicia social, al progreso, a la seguridad, etc. Entonces, no es bueno que se digan este tipo de cosas, porque sino intentan confundir al pueblo de la Provincia de San Luis. ////

gpm

Graciela Patricia Miranda

22-11-2006 - 13: 46 Hs.

////

Los impuestos provinciales que paga el pueblo de la Provincia de San Luis, van para la educación, la salud, la obra pública, el progreso, el Plan de Inclusión Social, más las reservas que tenemos, más la eficiencia en el gasto público, más lo que nos corresponde que nos mandan por coparticipación el Estado Federal, y si a eso le sumáramos todo lo que nos deben, haría muchísimas más obras.

Esto lo quería aclarar y para volver, solamente decir que lo establece el Código Tributario de la Provincia, compartiendo con lo que dice la compañera Nora Estrada, y decir que esta ley es una cuestión también limitativa en cuanto a los tipos de obras, y obviamente que debe ser fijada en cada una de las Leyes Impositivas, en cada uno de los periodos fiscales.

Simplemente era esto Señor Presidente, lamentando que no esté la oposición, hago moción de aprobación del presente proyecto. Nada más.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado. En consecuencia vamos a someter a votación el presente Proyecto de Ley, los Señores Diputados que estén por la afirmativa sirvanse expresarlo.

-Así se hace

Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

- 22 -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 103

Sr. Presidente (Vallejo): Corresponde ahora tratar el Despacho 103 por unanimidad, en el Expediente 082 – Folio 030 – Año 2006, es un Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, referido a: Modificación del Código Tributario de la Provincia de San Luis. Miembro Informante Diputada Nora Estrada. Tiene la palabra Diputada.



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

CREACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR OBRAS PÚBLICAS URBANAS

- ARTÍCULO 1°.-** Establecer en el territorio de la provincia de San Luis, un tributo denominado Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas. Dicho tributo recaerá sobre los titulares de inmuebles urbanos, cuyas propiedades obtengan un beneficio o un aumento del valor del inmueble como consecuencia de la realización de una obra pública por el Gobierno de la Provincia.-
- ARTÍCULO 2°.-** A los efectos del Artículo anterior se considerarán obras públicas provinciales, las obras financiadas con el presupuesto provincial y que tuvieran como destino alguno de los siguientes:
- 1) Apertura de calles, plazas y pavimentación de calles;
 - 2) Construcción de redes de distribución de agua potable;
 - 3) Construcción de desagües de aguas residuales;
 - 4) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público e instalación de redes de distribución de energía eléctrica;
 - 5) Por la construcción de plantas de tratamiento de aguas;
 - 6) Por cualquier otra obra pública que implique un aumento del valor del inmueble como consecuencia de su realización.-
- ARTÍCULO 3°.-** Serán sujetos pasivos de la contribución, los propietarios, poseedores o adjudicatarios de inmuebles beneficiados por la realización de las obras.-
- ARTÍCULO 4°.-** El monto total de la Contribución Especial estará constituido como máximo por el valor total del costo de la obra realizada.-
- ARTÍCULO 5°.-** El monto de la Contribución Especial se asignará entre los sujetos determinados en el Artículo 3° de la presente Ley, sobre la base del valor económico del inmueble, considerándose a tales efectos los metros cuadrados del terreno, su construcción y su categoría, y el grado en que se verá beneficiado por la obra realizada.-
- ARTÍCULO 6°.-** La Contribución Especial creada con el Artículo 1° de la presente Ley, será exigible a partir del período fiscal siguiente al de la finalización de la obra. La Ley Impositiva de cada período fiscal, determinará la obra pública finalizada, el monto de la contribución a abonar, la zona afectada, la determinación de la contribución por inmueble y las fechas de vencimiento.-
- ARTÍCULO 7°.-** La Contribución Especial de esta Ley se regirá por las disposiciones del Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005 y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

[Signature]

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

- ARTÍCULO 8º.- Los escribanos públicos están obligados a no otorgar escritura pública alguna relacionada con bienes inmuebles urbanos, sin contar previamente con la certificación de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de haberse cancelado la contribución fijada en la presente. En caso de transferencias de inmuebles urbanos, la totalidad de la contribución se considerará vencida al momento de efectuarse la correspondiente transferencia del inmueble. En tal caso los escribanos actuarán como agentes de retención de la Contribución Especial, debiendo depositar su importe, en los términos y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-
- ARTÍCULO 9º.- Incorporar la presente Ley en el LIBRO TERCERO, TÍTULO SEGUNDO CONTRIBUCIONES - DISPOSICIONES PARTICULARES del Código Tributario Provincial Ley Nº VI - 0490-2005.-
- ARTÍCULO 10.- Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 11.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintidós días de noviembre de dos mil seis.-

ES COPIA

FIRMADA:

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
Secretaria Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CÉSAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 22 de noviembre de 2006.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la
presente Expediente N° 055 Folio 021 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: "Creación de la
Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas", conjuntamente con sus antecedentes - legajo
- que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
Secretaria Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

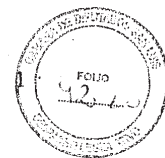
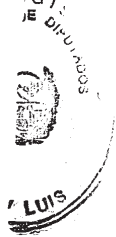
JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

NOTA N° 627-DL-06

mvm



SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XIX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

36° Reunión- 36° Sesión de Prórroga – Miércoles 13 de Diciembre del Año 2.006.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 60/2006, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Enmienda del Artículo 147 de la Constitución Provincial”.- (Expte. 116-HCS-2006)

A CONOCIMIENTO – A LAS COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

II - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 676/2006 adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Plan de Lucha para erradicar la mosca de los frutos”.- (Expte. N° 114-HCS-06)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

- 2.- Nota N° 678/2006, adjuntando Declaración N° 80/2006, por la que reconocen a los bailarines puntanos Marcos Sebastián Arrieta y Alejandro Ariel Arrieta, su participación en el ballet folclórico nacional.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 3.- Nota N° 694/2006, adjuntando Resolución N° 54/2006, expresando reconocimiento al golfista puntano Rafael “Rafita” Echenique a su desempeño al obtener el 101° Abierto de Golf de la República Argentina.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 4.- Nota N° 703/2006, adjuntando Resolución N° 55/2006, por la que integra la Mesa Directiva, para el período 2007.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 5.- Nota N° 708/2006, adjuntando Resolución N° 56/2006, fijando día y hora para realizar Sesiones Ordinarias y Trabajo de Comisiones del Período Legislativo, año 2007.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota N° 2161/06 de la Defensoría del Pueblo, adjuntando Resolución N° 61/2006, solicitando al Municipio de la Ciudad de



San Luis, se efectúe el ordenamiento territorial de la Ciudad, produciendo el traslado efectivo de locales bailables, boliches y similares, a lugares no residenciales.- (Expte. N° 1969-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

IV – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Nota del Secretario del Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de San Luis, adjuntando sugerencias de reformas a los Artículos 29 y 74 de la Ley N° XIV-0378-2004 (5560 *R) (Colegio de Arquitectos de la Provincia de San Luis), emanadas de la Audiencia mantuida con los Señores Senadores, en fecha 27 de Noviembre de 2006.- (Expte. N° 1762-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- Nota de la Sra. Secretaria General de la Agronomía de Magisterio Provincial Puntano y Afines (AMPPYA), adjuntando documento emitido en la Asamblea General Extraordinaria, del día 28 de Noviembre de 2006.- (Expte. N° 1948-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 3.- Nota de la Sra. Presidenta de la Fundación Cullunche, solicitando la no aprobación del Proyecto de Ley que legaliza y reglamenta la riña de gallos.- (Expte. N° 1951-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

V – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- De la Sra. Senadora Dña. María Antonia Salino, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Incorporar en toda la documentación escrita emanada del seno del Senado de la Provincia de San Luis, la leyenda: “HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS – (1987 – 2007) 20 AÑOS DE SU CREACIÓN””.- (Expte. N° 115-HCS-06)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

VI – DESPACHOS DE COMISION:

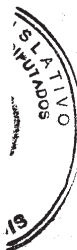
- 1.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 92-HCS-06, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal Año 2007”.-

DESPACHO N° 35-HCS-06 – AL ORDEN DEL DIA.-

- 2.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 95-HCS-06, Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Creación de la Contribución Especial por Obras Públicas y Urbanas”.-

DESPACHO N° 36-HCS-06 – AL ORDEN DEL DIA.-

08/1/07

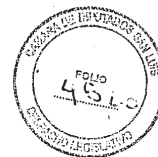


- 3.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 96-HCS-06, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modifica el Código Tributario Provincial - Ley N° VI-0490-2005".-
DESPACHO N° 37-HCS-06 - AL ORDEN DEL DIA.-
- 4.- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes, en el Expte. N° 101-HCS-06, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Adhiere al Acta Acuerdo de Iniciativa Privada suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la firma SLOTS MACHINES SA, para la ejecución y desarrollo de un Complejo Comercial en la Ciudad de La Punta".-
DESPACHO N° 38-HCS-06 - AL ORDEN DEL DIA.-

084/051

VII - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aec - 13-12-2006.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 36-HCS-2006 - UNANIMIDAD

HONORABLE CAMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, ha considerado el Expte. N° 95-HCS-2006, Proyecto de Ley, en revisión caratulado: "Creación de la Contribución Especial por Obras Públicas y Urbanas".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

CREACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR OBRAS PÚBLICAS URBANAS

- ARTÍCULO 1°.-** Establecer en el territorio de la Provincia de San Luis, un tributo denominado Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas. Dicho tributo recaerá sobre los titulares de inmuebles urbanos, cuyas propiedades obtengan un beneficio o un aumento del valor del inmueble como consecuencia de la realización de una obra pública por el Gobierno de la Provincia.-
- ARTÍCULO 2°.-** A los efectos del Artículo anterior se considerarán obras públicas provinciales, las obras financiadas con el presupuesto provincial y que tuvieran como destino alguno de los siguientes:
- 1) Apertura de calles, plazas y pavimentación de calles;
 - 2) Construcción de redes de distribución de agua potable;
 - 3) Construcción de desagües de aguas residuales;
 - 4) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público e instalación de redes de distribución de energía eléctrica;
 - 5) Por la construcción de plantas de tratamiento de aguas;
 - 6) Por cualquier otra obra pública que implique un aumento del valor del inmueble como consecuencia de su realización.-
- ARTÍCULO 3°.-** Serán sujetos pasivos de la contribución, los propietarios, poseedores o adjudicatarios de inmuebles beneficiados por la realización de las obras.-
- ARTÍCULO 4°.-** El monto total de la Contribución Especial estará constituido como máximo por el valor total del costo de la obra realizada.-
- ARTÍCULO 5°.-** El monto de la Contribución Especial se asignará entre los sujetos determinados en el Artículo 3° de la presente Ley, sobre la base del valor económico del inmueble, considerándose a tales efectos los metros cuadrados del terreno, su construcción y su categoría, y el grado en que se verá beneficiado por la obra realizada.-
- ARTÍCULO 6°.-** La Contribución Especial creada con el Artículo 1° de la presente Ley, será exigible a partir del período fiscal siguiente al de la finalización de la obra. La Ley Impositiva de cada período fiscal, determinará la obra pública finalizada, el monto de la contribución a



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

abonar, la zona afectada, la determinación de la contribución por inmueble y las fechas de vencimiento.-

ARTÍCULO 7º.- La Contribución Especial de esta Ley se regirá por las disposiciones del Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005 y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 8º.- Los escribanos públicos están obligados a no otorgar escritura pública alguna relacionada con bienes inmuebles urbanos, sin contar previamente con la certificación de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de haberse cancelado la contribución fijada en la presente. En caso de transferencias de inmuebles urbanos, la totalidad de la contribución se considerará vencida al momento de efectuarse la correspondiente transferencia del inmueble. En tal caso los escribanos actuarán como agentes de retención de la Contribución Especial, debiendo depositar su importe, en los términos y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

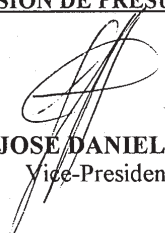
ARTÍCULO 9º.- Incorporar la presente Ley en el LIBRO TERCERO, TÍTULO SEGUNDO CONTRIBUCIONES - DISPOSICIONES PARTICULARES del Código Tributario Provincial Ley N° VI - 0490-2005.-

ARTÍCULO 10.- Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

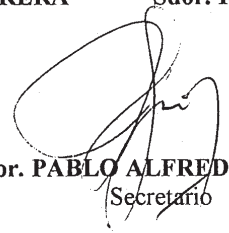
ARTÍCULO 11.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a doce días del mes de Diciembre del año dos mil seis.-

COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA:


Sdor. JOSE DANIEL HERRERA
Vice-Presidente


Sdor. RAMON ALBERTO LEYES
Presidente


Sdor. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario



Sr. Leyes.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas para considerar el Proyecto de Ley referido a la Creación de la Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas que cuenta con el despacho de la comisión conforme consta en el sumario del día de la fecha.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

8

VIII - 0532 - 2006

**CREACION DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
POR OBRAS PÚBLICAS Y URBANAS**

055

Sr. Leyes.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

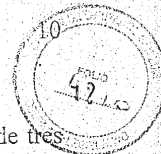
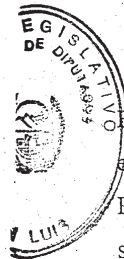
Sr. Leyes.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que pongo a vuestra consideración se refiere a la Creación de la Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas.

Es de destacar que la modernización de la infraestructura de los centros urbanos demanda grandes inversiones que deben ser afrontados por el Estado con lo que se mejora la calidad de vida de los habitantes y a la vez se incrementa el patrimonio de los titulares del dominio de los inmuebles que resultan a la postre beneficiados por aquellos.

Es justo que quienes ven incrementar el valor de sus propiedades deban tributar en relación directa y proporcional al beneficio que han tenido como consecuencia de la modernización y/o ampliación de la infraestructura donde se encuentran emplazados estos inmuebles.

Que, conforme al Proyecto se establece que quedarán alcanzadas por esta contribución especial las Obras Públicas Provinciales financiadas con recursos del Presupuesto Provincial destinado a: la apertura de calles, plazas, pavimentación, construcción de redes de agua potable, construcción de desagües de aguas residuales, instalación y sustitución de alumbrado público, instalación de redes de distribución de energía eléctrica, plantas de tratamientos de aguas y en general cualquier otra obra que acreciente el valor de las propiedades en las zonas donde se emplaza.

Se debe destacar que el presente Proyecto de Ley permitirá repartir el costo fiscal de estas obras en forma equitativa entre los propietarios de inmuebles directa o indirectamente beneficiados por las mejoras en cuestión. Además y esto es lo que considero más importante, señora presidenta, al permitir el recupero del costo de las obras que se realicen, se posibilitará el emprendimiento de nuevos proyectos de similares características en otros sectores geográficos que se requieran, con lo que se genera un verdadero sistema sustentable para el desarrollo y modernización de los centros urbanos en la Provincia.



Es necesario destacar que el Estado principalmente obtiene sus recursos a través de tres ejes o modalidades tributarias que son: los impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Por las razones expuestas solicito a los compañeros senadores quieran acompañarme con su voto favorable para aprobar el presente Proyecto de Ley, en general y en particular, conforme al Despacho emitido por la Comisión.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar este Proyecto de Creación de la Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

- Siendo las 13 y 55 horas ingresa el señor senador Menéndez y dice la

Sra. Presidenta (Pereyra).- Por Secretaría se deja constancia la presencia del señor senador Víctor Hugo Menéndez en esta sesión.

9

MOCION

Sr. Leyes.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Leyes.- Señora presidenta: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que modifica los Artículos 52, 68 Inciso a) y 88 del Código Tributario Provincial, Ley N° VI-0490-2005, que figura en el punto del Sumario del día de la fecha y que cuenta con Despacho de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

10

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 52, 68 INCISO A) Y 88 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL - LEY N° VI-0490-05

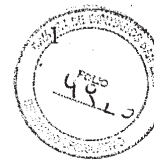
Sr. Leyes.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Leyes.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley modifica los Artículos 52, 68 Inciso a) y 88 del Código Tributario Provincial vigente y aprobado por la Ley N° VI-0490-2005.



Legislatura de San Luis



Ley N° VIII-0532-2006

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

CREACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR OBRAS PÚBLICAS URBANAS

- ARTÍCULO 1°.- Establecer en el territorio de la Provincia de San Luis, un tributo denominado Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas. Dicho tributo recaerá sobre los titulares de inmuebles urbanos, cuyas propiedades obtengan un beneficio o un aumento del valor del inmueble como consecuencia de la realización de una obra pública por el Gobierno de la Provincia.-
- ARTÍCULO 2°.- A los efectos del Artículo anterior se considerarán obras públicas provinciales, las obras financiadas con el presupuesto provincial y que tuvieran como destino alguno de los siguientes:
- 1) Apertura de calles, plazas y pavimentación de calles;
 - 2) Construcción de redes de distribución de agua potable;
 - 3) Construcción de desagües de aguas residuales;
 - 4) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público e instalación de redes de distribución de energía eléctrica;
 - 5) Por la construcción de plantas de tratamiento de aguas;
 - 6) Por cualquier otra obra pública que implique un aumento del valor del inmueble como consecuencia de su realización.-
- ARTÍCULO 3°.- Serán sujetos pasivos de la contribución, los propietarios, poseedores o adjudicatarios de inmuebles beneficiados por la realización de las obras.-
- ARTÍCULO 4°.- El monto total de la Contribución Especial estará constituido como máximo por el valor total del costo de la obra realizada.-
- ARTÍCULO 5°.- El monto de la Contribución Especial se asignará entre los sujetos determinados en el Artículo 3° de la presente Ley, sobre la base del valor económico del inmueble, considerándose a tales efectos los metros cuadrados del terreno, su construcción y su categoría, y el grado en que se verá beneficiado por la obra realizada.-
- ARTÍCULO 6°.- La Contribución Especial creada con el Artículo 1° de la presente Ley, será exigible a partir del período fiscal siguiente al de la finalización de la obra. La Ley Impositiva de cada período fiscal, determinará la obra pública finalizada, el monto de la contribución a abonar, la zona afectada, la determinación de la contribución por inmueble y las fechas de vencimiento.-
- ARTÍCULO 7°.- La Contribución Especial de esta Ley se regirá por las disposiciones del Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005 y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


María Gabriela Piccarone
de Olivera Aguirre
Secretaría Administrativa
Cámara de Diputados (S.L.)



Legislatura de San Luis



- ARTÍCULO 8º.- Los escribanos públicos están obligados a no otorgar escritura pública alguna relacionada con bienes inmuebles urbanos, sin contar previamente con la certificación de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de haberse cancelado la contribución fijada en la presente. En caso de transferencias de inmuebles urbanos, la totalidad de la contribución se considerará vencida al momento de efectuarse la correspondiente transferencia del inmueble. En tal caso los escribanos actuarán como agentes de retención de la Contribución Especial, debiendo depositar su importe, en los términos y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-
- ARTÍCULO 9º.- Incorporar la presente Ley en el LIBRO TERCERO, TÍTULO SEGUNDO - CONTRIBUCIONES - DISPOSICIONES PARTICULARES del Código Tributario Provincial Ley Nº VI - 0490-2005.-
- ARTÍCULO 10.- Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Diciembre del año dos mil seis.-

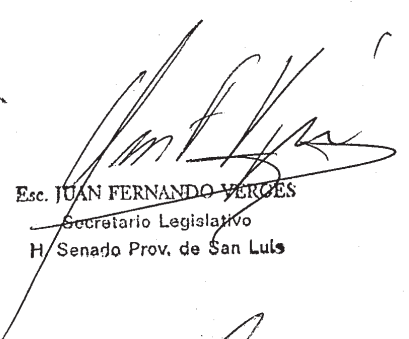

JULIO CÉSAR TALLERO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

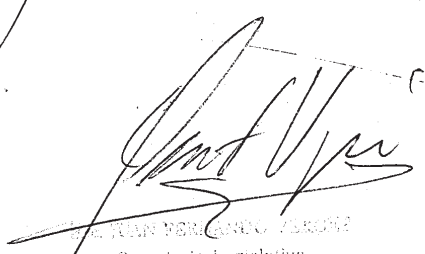

María Gabriela Olcarone
de Olivera Aguirre
Secretaría Administrativa
Cámara de Diputados (S.L.)


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



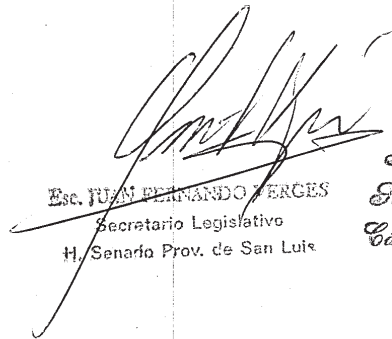
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 13 de Diciembre del 2006.-

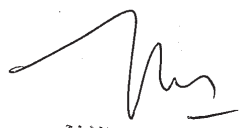
Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos
de adjuntar a la presente, copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0532-2006
Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 13 de Diciembre de
2.006, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy
atentamente.-
mgj


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

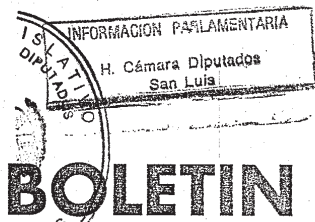

BLANCA RENE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N°382 -HCS-2006.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 18-12-06	Hora: 12:15
Fojas: 3 folios	

N° Int.	470 F 180	Ext.	3	18/12/06
Destino:	A conocimiento			
Salió:	/	/	/	VOLVIO / /
Archivo:				

Clasificación
Indice
Reservaciones



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXXI

SAN LUIS, VIERNES 29 DE DICIEMBRE DE 2006

N° 13.058

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR
Sra. Blanca René Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO
Dr. Gonzalo Javier Estrada

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Dr. Angel Rafael Ruiz

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA PUBLICA
C.P.N. Alberto José Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA
Dr. Jorge Omar Fernández

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Ing. Haroldo Bridger

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
Prof. Ana María Abrahín

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INCLUSION Y DESARROLLO HUMANO
Sra. Mirta Cris. Mobellán

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
Lic. Eduardo Jorge Gomina

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO
Sr. Reynaldo Guillermo Pastor

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Sr. Arnoldo Scurpati

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
Sr. Julio Humberto Coria

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO
CPN Mónica Sandra Pérez

SECRETARIO DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y TECNICO
Sr. Saúl Félix Bustos

FISCAL DE ESTADO
Dr. Mario Ernesto Alonso

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
Sra. Silvia Sosa Araujo

SUMARIO

- 1-13 Legislativas
- 13-15 Administrativas - Decretos Sintetizados -
Ministerio de la Cultura del Trabajo -
- 15-16 Superior Tribunal de Justicia -
Estadísticas de Sentencias
- 16-17 Resoluciones
- 17-18 Municipalidad de Juana Koslay - Ordenanzas
- 18-21 Municipalidad de Santa Rosa del Conlara -
Ordenanzas
- 21 Asambleas
- 21-22 Comerciales
- 22-24 Sección Judiciales
- 24 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° VIII-0532-2006 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CREACION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR OBRAS PUBLICAS URBANAS

ARTICULO 1º.- Establecer en el territorio de la Provincia de San Luis, un tributo denominado Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas. Dicho tributo recaerá sobre los titulares de inmuebles urbanos, cuyas propiedades obtengan un beneficio o un aumento del valor del inmueble como consecuencia de la realización de una obra pública por el Gobierno de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- A los efectos del Artículo anterior se considerarán obras públicas provinciales, las obras financiadas con el presupuesto provincial y que tuvieran como destino alguno de los siguientes:

- 1) Apertura de calles, plazas y pavimentación de calles;
- 2) Construcción de redes de distribución de agua

potable;

3) Construcción de desagües de aguas residuales;
4) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público e instalación de redes de distribución de energía eléctrica;

5) Por la construcción de plantas de tratamiento de aguas;

6) Por cualquier otra obra pública que implique un aumento del valor del inmueble como consecuencia de su realización.-

ARTICULO 3º.- Serán sujetos pasivos de la contribución, los propietarios, poseedores o adjudicatarios de inmuebles beneficiados por la realización de las obras.-

ARTICULO 4º.- El monto total de la Contribución Especial estará constituido como máximo por el valor total del costo de la obra realizada.-

ARTICULO 5º.- El monto de la Contribución Especial se asignará entre los sujetos determinados en el Artículo 3º de la presente Ley, sobre la base del valor económico del inmueble, considerándose a tales efectos los metros cuadrados del terreno, su construcción y su categoría, y el grado en que se verá beneficiado por la obra realizada.-

ARTICULO 6º.- La Contribución Especial creada con el Artículo 1º de la presente Ley, será exigible a partir del período fiscal siguiente al de la finalización de la obra. La Ley Impositiva de cada período fiscal, determinará la obra pública finalizada, el monto de la contribución a abonar, la zona afectada, la determinación de la contribución por inmueble y las fechas de vencimiento.-

ARTICULO 7º.- La Contribución Especial de esta Ley se regirá por las disposiciones del Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005 y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 8º.- Los escribanos públicos están obligados a no otorgar escritura pública alguna relacionada con bienes inmuebles urbanos, sin contar previamente con la certificación de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de haberse cancelado la contribución fijada en la presente. En caso de transferencias de inmuebles urbanos, la totalidad de la contribución se considerará vencida al momento de efectuarse la correspondiente transferencia del inmueble. En tal caso los escribanos actuarán como agentes de retención de la Contribución Especial, debiendo depositar su importe, en los términos y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 9º.- Incorporar la presente Ley en el Libro Tercero, Título Segundo CONTRIBUCIONES - DISPOSICIONES PARTICULARES del Código

Tributario Provincial Ley N° VI - 0490-2005.-

ARTICULO 10.- Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Diciembre del año dos mil seis.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon.Cám.Dip.

María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre

Sec. Adm. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 7070-MHP-2006

San Luis, 27 de Diciembre de 2006

VISTO:

El expediente N° 0000-2006-078902, en el cual obra la Sanción Legislativa N° VIII-0532-2006; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, durante más de veinte años ha venido realizando importantes obras públicas en los distintos centros urbanos;

Que indudablemente, las obras implican un cambio del nivel del vida de sus habitantes, lo que produce variaciones en los valores de inmuebles urbanos;

Que por la Ley N° VIII-0532-2006, se establece una contribución especial para los inmuebles beneficiarios por obras públicas urbanas realizadas por el Gobierno de la Provincia;

Que la recaudación de esta contribución especial permitirá el recupero del costo de las obras y además financiar la realización de nuevas obras públicas, todo ello sobre la base de un equitativo y proporcional tributo;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VIII-0532-2006.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Pérez

LEY N° VI-0533-2006

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

MODIFICACION DEL CODIGO TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTICULO 1º.- MODIFICAR la Ley N° VI-0490-2005 Código Tributario de la Provincia de San Luis en la forma que indican los Artículos siguientes.-

ARTICULO 2º.- Modificar el último párrafo del Artículo 52, el que quedará redactado de la siguiente manera:

No será necesario dictar resolución determinativa de oficio, cuando el sujeto pasivo, o un representante suyo debidamente facultado para ello, prestase conformidad a la liquidación practicada por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos. En tales supuestos, la conformidad prestada tendrá los efectos de una Declaración Jurada rectificativa para el contribuyente y una determinación de oficio para el Fisco, quedando expedita la acción para el reclamo judicial del pago en el caso de que no se materializara en el plazo de DIEZ (10) días de conformado el ajuste. Sin perjuicio de lo expresado en este párrafo, podrá instruirse el sumario pertinente, tendiente al juzgamiento de la conducta del contribuyente o responsable.-

ARTICULO 3º.- Modificar el Inciso a) del Artículo 68, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) UN TERCIO (1/3) del mínimo legal, cuando los contribuyentes conformaren el ajuste y rectificaren en forma voluntaria sus Declaraciones Juradas antes de que se le corra la vista del Artículo 52, siempre que abonen al contado la multa dentro de los DIEZ (10) días de notificada la instrucción del sumario correspondiente.-

ARTICULO 4º.- Modificar el Artículo 88, el que quedará redactado de la

siguiente manera:

ARTICULO 88.- Las deudas, devengarán en concepto de intereses:

a) Cuando se trate de deudas vencidas hasta el 31 de marzo de 1991, desde el vencimiento respectivo y hasta la fecha indicada, el TREINTA Y TRES MILES CINCO POR CIENTO (0,033%) diario; y, desde el 1º de abril de 1991, la tasa de interés que indica el Inciso b) siguiente;

b) Cuando se trate de deudas vencidas desde el 1º de abril de 1991, la tasa que establezca el Poder Ejecutivo, que no podrá exceder a la mensual vencida que cobre un banco oficial, nacional o provincial, para operaciones de crédito en descubierto de cuenta corriente en plaza San Luis, incrementada en un TREINTA POR CIENTO (30%).

Quando se trate de Agentes de Retención, Recaudación o Percepción la tasa mencionada en el párrafo anterior se incrementará en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

ARTICULO 5º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Diciembre del año dos mil seis.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon.Cám.Dip.

María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre

Sec. Adm. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 7061-MHP-2006

San Luis, 27 de Diciembre de 2006

VISTO:

El expediente N° 0000-2006-078908, en el cual obra la Sanción Legislativa N° VI-0533-2006; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma legal, se modifican los artículos 52º, 68º y 88º del Código Tributario de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0490-2005, siendo los fundamentos de la reforma otorgar claridad y seguridad jurídica, como así también lograr la armonía en la redacción de las normas a fin de que no colisionen distintos artículos entre sí;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VI-0533-2006.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Pérez

LEY N° VII-0535-2006

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Ratifícase en todas sus partes el Acuerdo Institucional celebrado entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis con fecha catorce de septiembre de 2006, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación al Estado Nacional -Consejo de la Magistratura de la Nación- el inmueble de propiedad del Estado Provincial situado en la intersección de las calles Rivadavia y 25 de Mayo de la Ciudad de San Luis (Provincia Homónima); cuyo dominio se encuentra inscripto bajo el Tº 44 de Capital Fº 269 -Nº 8245 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia (Circunscripción San Luis - Sección 2 - Manzana 68 - Parcela 11) y que cuenta con una superficie aproximada de 3.578,96 m2.-

ARTICULO 3º.- La donación autorizada por el Artículo 2º quedará subordinada al cumplimiento por parte del Consejo de la Magistratura de la Nación de los siguientes cargos:

a) Destinar el inmueble a la construcción de un nuevo edificio para la instalación